

**ACTA NÚMERO 18**
SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MAYO DE 2025**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
 D. Fernando Giménez Giménez.
 D. Eugenio Jesús González García.
 D. José Antonio García Alcaina.
 D. Carlos Sánchez López
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
 D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 19 de mayo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D^a. Almudena Morales Asensio y D^a. María del Mar López Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez (se incorpora a la sesión en el inicio del asunto urgencia 6), D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez,

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y nueve asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros once más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	1/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	2/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las setenta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.136 al 1.212 del corriente año, ambos inclusive; y de las ciento noventa y cinco dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 5.633 al 5.827 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	3/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN PABELLÓN DE DEPORTES" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 9 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión del día 19 de septiembre de 2022 (acuerdo número 5), concedió una asistencia económica nominativa destinada al Ayuntamiento de Berja, con una asignación de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación pabellón de deportes".

El apartado dispositivo tercero disponía que "El Ayuntamiento de Berja está obligado a ejecutar la actuación en el plazo de cuatro meses, hasta, como máximo, el día 31 de marzo de 2023, así como a presentar la justificación mediante la documentación que se indica a continuación, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2023:

- a) Cuenta justificativa (modelo normalizado).
- b) Certificaciones de obra.
- c) Informe de finalización de la/s actuación/es conforme al proyecto inicial, emitido por técnico municipal o provincial, o bien, supervisado por cualquier de estos, en otros supuestos.

En cuanto a la acreditación de los pagos efectuados, el apartado quinto del citado acuerdo establecía que el Ayuntamiento habría de comunicarlos mediante impreso normalizado al efecto, "acompañado de la documentación acreditativa de la publicidad institucional derivada de esta actuación, y en la que obligatoriamente deberá aparecer la Diputación Provincial de Almería como entidad local financiadora de la obra".

No obstante, la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del acuerdo de concesión en relación a la ampliación de los plazos de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024, el de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de acreditación de los pagos hasta el 28 de febrero de 2025.

En consecuencia, el Alcalde del Ayuntamiento de Berja presenta la siguiente documentación justificativa de la actuación, el día 27 de diciembre de 2024, número de registro de entrada 98372:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil euros con cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (466.466,89 €).
- Certificaciones de obra.
- Informe de Ingeniero de la Edificación Municipal en el que manifiesta lo siguiente:

"Las obras se han ejecutado atendiendo las siguientes premisas:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01 20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	4/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Con estricta sujeción al proyecto y a las indicaciones dadas por la Dirección Facultativa.
- Se han realizado bajo la supervisión y dirección de obra de D. Álvaro Criado Utrilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Que en el desarrollo de los trabajos se han observado y cumplido todas las prescripciones técnicas de seguridad y se han realizado todas las pruebas previstas en el pliego de prescripciones técnicas que afectan a las instalaciones que el proyecto comprende".
- Acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación de referencia.

El apartado dispositivo cuarto del acuerdo de concesión establece que "La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y las pertinentes certificaciones de obra presentadas".

Por tanto, procede abonar un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) tras la aprobación de la justificación presentada.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, en relación a lo establecido en el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto vigente y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Berja, en relación a la actuación denominada "Ampliación pabellón de deportes", por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Berja un importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias económicas nominativas", para la financiación de la citada actuación.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	5/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 04****SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN EL EJERCICIO 2025, Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 31 de marzo de 2025.

En el presupuesto de la Diputación de Almería del ejercicio 2025 recoge una subvención nominativa a favor de la Universidad, en la aplicación presupuestaria 1000/320/45390, destinada a “Convenio de la Universidad de Almería”, por importe de ciento cincuenta mil (150.000) euros.

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Almería para la realización de proyectos y actividades destinados al desarrollo cultural, económico y social, así como a una mayor proyección de nuestra provincia.

La subvención nominativa se canalizará a través del convenio en atención a las peticiones que se presenten por la Universidad de Almería, para el desarrollo de proyectos, cursos o actividades, en el ejercicio de 2025.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJSP), integra en el sector público institucional a las Universidades públicas que se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

Los artículos 47 y 143 y ss. de la citada ley, referidos a los convenios, dispone que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

De conformidad con el artículo 50.1 LRJSP relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, el convenio se acompaña de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la ley.

En cuanto a la competencia de esta Diputación en la materia objeto del presente informe, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones o entidades equivalentes las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, estableciendo expresamente el artículo 57 que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las administraciones del Estado y de las CCAA, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriba".

En atención a lo expuesto, se trata de una competencia sustantiva, propia y plena de las

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	6/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputaciones Provinciales para acometer actividades concretas de promoción económica y social, de acuerdo con la normativa referenciada.

La concesión de la subvención a la Universidad de Almería se articula en los términos del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

En fecha 21 de febrero pasado, el Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales, con nº de registro de entrada 13978, adjunta relación de los proyectos a desarrollar por los vicerrectorados correspondientes, que se enmarcan dentro de convenio entre la Universidad de Almería y la Diputación de Almería. Posteriormente, en fechas 7 y 28 de marzo de 2025 (registros números 17916 y 25853), presenta escritos de subsanación de los proyectos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Universidad de Almería por importe de ciento cincuenta mil (150.000) euros, para la realización de proyectos y actividades destinados al desarrollo cultural, económico y social. así como a una mayor proyección de nuestra provincia, cuyo plazo de ejecución comprende hasta el día 31 de octubre de 2026.

2º) Aprobar el convenio con la Universidad de Almería para los fines antes expuestos, con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZPFZES3R8%2Brcqc84zFnXJg%3D%3D>

3º) Comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil (150.000) euros, en concepto de subvención de la Diputación para el convenio con la Universidad de Almería.

4º) Los proyectos a los que se destinará la subvención de la Diputación Provincial de Almería serán los que, a continuación, se indican:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	7/131
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Actividad	Importe en euros	Responsable	Período de ejecución	Descripción
1. Universidad de Mayores	16.000	Vicerrectorado de Cultura y Sociedad	Curso 2025-2026. (hasta 30 de junio de 2026)	Colaboración en la actividad
2. Cursos de Verano	31.500	Vicerrectorado de Cultura y Sociedad	Hasta 31 de julio de 2025	Colaboración en la actividad
3. Divulgación provincial (libro Diputación)	2.000	Vicerrectorado de Cultura y Sociedad	Curso 2025-2026. (hasta 31 de julio de 2026).	Edición y difusión científica sobre la provincia
4. Fomento al Emprendimiento en programas propios con desarrollo para la provincia y colaboración en estudio GEM	6.000	Delegación del Rector para la Estrategia, Comunicación y Coordinación; Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales	Curso 2025-2026 (hasta 31 de julio de 2026)	Programas de acompañamiento de emprendedores y participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM)
5. Microcredenciales-JUMP	24.000	Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales	Hasta 31 de octubre de 2026	Formación en competencias transversales profesionales que capacitan para mejora de empleabilidad
6. Ciencia en la calle: itinerario de divulgación científica	5.000	Vicerrectorado de Política Científica/ Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Curso 2025-2026. (hasta 31 julio de 2026)	Divulgación científica por los pueblos de la provincia de Almería durante todo el año
7. La Noche Europea de los Investigadores	11.200	Vicerrectorado de Política Científica/ Oficina de Transferencia de Resultados de	Hasta 30 de septiembre 2025	Acercamiento de la ciencia a la ciudadanía, promovido por la Comisión Europea

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	8/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		Investigación		simultáneamente en casi 400 ciudades europeas de más de 30 países
8. Torneo de Debate 'Indalo'	4.000	Vicerrectorado de estudiantes	Hasta 31 de marzo 2025	Desarrollo de capacidades de Oratoria y Debate en el ámbito de la Liga Española de Debate Universitario
9. Proyectos de Igualdad e Inclusión	3.500	Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social	Hasta 31 de julio de 2026.	Colaboración en al menos dos actividades relevantes de inclusión e igualdad
10. Becas residencia a extutelados y vulnerables	5.000	Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social; Vicerrectorado de Estudiantes	Hasta 31 de octubre 2026	Apoyo a personas vulnerables que dejan de cumplir los requisitos para residencias tuteladas
11. Pabellón de Historia Natural	26.500	Vicerrectorado de Política Científica	Hasta 30 de septiembre de 2026.	Actividades de divulgación científica y conservación de las variedades autóctonas de la provincia
12. Congreso Internacional de Derecho de Sucesiones: Retos actuales.	2.000	M. Angustias Martos Calabrús Profesora Titular de Derecho Civil Universidad de Almería	Hasta 30 de abril 2025	Análisis de las diferentes reformas que se están discutiendo sobre Derecho de Sucesiones
13. X Edición del Concurso IndalMat	1.400	David Román Llena Carrasco. Departamento de	Hasta 31 de octubre 2025	Concurso de resolución de problemas

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	9/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		Matemáticas		matemáticos para estudiantes de Secundaria y Bachillerato.
14. UAL-Conecta: Feria del Empleo	3.000	Delegación del Rector para la Estrategia, Comunicación y Coordinación; Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales	Hasta 31 de marzo de 2025	Empleabilidad: encuentro entre empleadores y egresados y estudiantes universitarios
15. UAL-Conecta: Feria de las Ideas	3.000	Delegación del Rector para la Estrategia, Comunicación y Coordinación	Hasta 31 de marzo de 2025	Emprendimiento: Los emprendedores exponen sus ideas y obtienen apoyo financiero, comercial, productivo y formativo
16. UAL-Conecta: Feria Aula	3.000	Vicerrectorado de Estudiantes; Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales	Hasta 30 de abril de 2025	Orientación Académica: El estudiantado conoce la oferta académica de la Universidad de su provincia
17. Jornadas de Ciberseguridad	2.900	José Antonio Álvarez Bermejo Profesor Titular de Universidad Departamento de Informática	Hasta 28 de febrero 2026	Tiene como objetivo analizar los desafíos de la ciberdelincuencia y ofrecer respuestas ante los riesgos y amenazas que plantea

5º) El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Universidad de Almería, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de cada uno de los proyectos o actividades ejecutadas.

6º) Los responsables de los proyectos quedan obligados a la ejecución de los mismos en

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	10/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los plazos establecidos en su solicitud, reflejados en el apartado cuarto.

Los interesados podrán solicitar la modificación de los plazos antes de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, previa comunicación a la Diputación Provincial a efectos de la correspondiente autorización.

7º) La Universidad tiene la obligación de justificar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la concesión de la presente subvención, la justificación deberá efectuarse en el plazo tres meses a partir de la notificación de este acuerdo.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de cuenta justificativa según modelo, suscrita por el responsable del proyecto y conforme del Rector, a la que se acompañará:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- b) Certificación del Centro de Gastos correspondiente de la Universidad de Almería justificativa de los gastos liquidados y pagos realizados con cargo a la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Almería.
- c) Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto, relacionando los gastos para los que han sido destinados.
- d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad, el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

8º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	11/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 05****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE TURISTAS EN ORIGEN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" EN EL MERCADO BRITÁNICO 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, aprobó, entre otros, expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico "Costa de Almería" en el mercado británico 2025; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jJbHhBuPTXIGQoU2j1JBrQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eNXov5%2FOdZc%2FsuDS7xHK3Q%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta (90.750) euros, de los cuales, setenta y cinco mil (75.000) euros corresponden a la base imponible, y quince mil setecientos cincuenta (15.750) euros al 21% de IVA que ha de soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

El día 2 de mayo de 2025, se constituyó la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida en los sobres "A". En ella, se expone que, teniendo en cuenta los problemas técnicos que se produjeron en todo el territorio nacional el día 28 de abril y en días sucesivos, como consecuencia de la caída del suministro eléctrico, que afectaron directamente a la posibilidad de los licitadores de presentar ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la intención de garantizar el derecho a la libre concurrencia, la Mesa acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas en dos días hábiles (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oe0x7YBJg9%2FRglFBXyLFHA%3D%3D>).

El día 9 de mayo de 2025 se constituyó de nuevo la Mesa de contratación, con el siguiente orden del día:

1. Apertura y calificación administrativa: 2025/D1B000/006-301/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico "Costa de Almería" en el mercado británico 2025.
2. Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-301/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico "Costa de Almería" en el mercado británico 2025.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	12/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Almería" en el mercado británico 202.

3. Valoración criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-301/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico "Costa de Almería" en el mercado británico 2025.

En primer lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por el licitador que ha concurrido a la licitación, JET2.COM LTD. Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, la Mesa acuerda admitirlo.

A continuación, se procede a la apertura de la proposición contenida en el sobre "B", correspondiente a los criterios evaluables de forma automática; La oferta presentada por JET2.COM LTD es de 30.000 turistas. Teniendo en cuenta que la oferta presentada coincide con el número mínimo de turistas exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no incurre en presunción de anormalidad, la mercantil JET2.COM LTD queda clasificada en primer lugar.

En consecuencia, la Mesa de contratación propone como primer clasificado a JET2.COM LTD (NIF GB355567231), y acuerda elevar propuesta a la Junta de Gobierno de esta Diputación a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPpXLKHWeMkr%2FZc4fpKagA%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y clasificar en primer y único lugar a JET2.COM LTD, con NIF GB355567231.

2º) Que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacúe requerimiento a la citada mercantil, al haber quedado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	13/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 06****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN "COSTA DE ALMERÍA" COMO DESTINO TURÍSTICO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PEAdeOfmNMDOvs7ISsi1Zg%3D%3D> y
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1K3Jbm84gnuAeoeff%2FHs0TQ%3D%3D>,
respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe total de doscientos sesenta mil ciento cincuenta (260.150) euros, de los cuales, doscientos quince mil (215.000) euros corresponden a la base imponible y cuarenta y cinco mil ciento cincuenta (45.150) euros al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

- Lote 1: El presupuesto del lote asciende a setenta y dos mil seiscientos (72.600) euros, de los cuales, sesenta mil (60.000) euros corresponden a la base imponible y doce mil seiscientos (12.600) al 21% de IVA.

- Lote 2: El presupuesto del lote asciende ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta (187.550) euros, de los cuales, ciento cincuenta y cinco mil (155.000) euros corresponden a la base imponible y treinta y dos mil quinientos cincuenta (32.550) euros al 21% de IVA.

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, se ha presentado oferta, en tiempo y forma, por los siguientes licitadores:

Lote 1:

- ADSOLUT S.L., con NIF B83054684.
- AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P, con NIF B87352340.
- ALKEMY IBERIA S.L.U., con NIF B84894575.
- CLOSEMARKETING S.L., con NIF B19618909.
- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L., con NIF B91446922.
- KARMA BOX STUDIO, S.L., con NIF B04842381.
- PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A., con NIF A04127684.
- TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L., con NIF B04723896.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	14/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lote 2:

- IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L., con NIF B91446922.
- MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., con NIF A41147380.
- PLANEAMEDIA S.L., con NIF B90093840.

El día 14 de abril de 2025 se constituyó la Mesa de contratación con el siguiente orden del día:

1) Apertura y calificación administrativa: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025.

En primer lugar, se procede a la apertura de los sobres "A" presentados por los licitadores que han concurrido a la licitación, y, tras la revisión de la documentación aportada, la Mesa concluye admitir a los siguientes licitadores:

- NIF B83054684 ADSOLUT SL. (Lote 1)
- NIF B87352340 AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P. (Lote 1)
- NIF B84894575 ALKEMY IBERIA S.L.U. (Lote 1)
- NIF B19618909 CLOSEMARKETING SL. (Lote 1)
- NIF B91446922 IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L. (Lote 1)
- NIF B84584705 IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L. (Lote 2)
- NIF B04842381 KARMA BOX STUDIO, S.L. (Lote 1)
- NIF A41147380 MARÍN Y ASOCIADOS, S.A. (Lote 2)
- NIF B90093840 PLANEAMEDIA S.L. (Lote 2)
- NIF A04127684 PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A. (Lote 1)
- NIF B04723896 TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L. (Lote 1)

Como sea que el licitador FAMA COMUNICACIÓN S.L., con NIF B04868220, aportó el DEUC sin firmar electrónicamente, documento necesario para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar y solvencia técnica y económica, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación acordó requerir al licitador para que subsanase la deficiencia indicada.

Respecto al licitador IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, con NIF B53093837, de acuerdo con el Anexo I del PCAP, se entiende cumplido el plazo de presentación de ofertas electrónicamente si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Si surgieran problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, el licitador obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a su oferta y dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

No habiéndose completado el envío de la oferta, y toda vez que el licitador no volvió a intentar su remisión de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería, dentro del plazo de 24

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	15/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





horas establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I), la Mesa acuerda la exclusión del licitador indicado.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwTeKZSNi1EJnJ2PxSidrQ%3D%3D>).

El día 22 de abril de 2025, se reunió la Mesa de contratación con el siguiente orden del día:

1) Apertura y calificación administrativa: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025.

2) Apertura criterios basados en juicios de valor: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (lote 1).

3) Apertura criterios basados en juicios de valor: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (lote 2).

En cuanto al primer punto del orden del día, una vez comprobado que FAMA COMUNICACIÓN S.L. no ha llevado a cabo la subsanación dentro del plazo concedido al efecto, la Mesa acuerdo excluir al licitador indicado.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres "B" de aquellas empresas que han sido admitidas para el lote 1:

- NIF B83054684 ADSOLUT, S.L.
- NIF B87352340 AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P.
- NIF B84894575 ALKEMY IBERIA, S.L.U
- NIF B19618909 CLOSEMARKETING, S.L.
- NIF B91446922 IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.
- NIF B04842381 KARMA BOX STUDIO, S.L.
- NIF A04127684 PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.
- NIF B04723896 TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.

La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Por último, se procede a la apertura de los sobres "B" de aquellas empresas que han sido admitidas para el lote 2:

- NIF B84584705 IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.
- NIF A41147380 MARÍN Y ASOCIADOS, S.A.
- NIF B90093840 PLANEAMEDIA, S.L.

La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFOva6w5K%2B5hVtGvn4hz2Q%3D%3D>).

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	16/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El día 9 de mayo de 2025 vuelve a reunirse la Mesa de contratación, con el siguiente orden del día:

1) Valoración criterios basados en juicios de valor: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (lote 1).

2) Valoración criterios basados en juicios de valor: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (lote 2).

3) Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (lote 2).

4) Valoración criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (lote 2).

En primer lugar, con respecto al primer punto del orden día, recibido el informe técnico emitido por el responsable del contrato para el lote 1, la Mesa de contratación lo encuentra incompleto, y acuerda requerir al responsable para que lo desarrolle.

Respecto al segundo punto del orden del día, el informe emitido por el responsable del contrato para el lote 2 es aceptado por la Mesa, otorgando las puntuaciones propuestas en el mismo (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsBKHqFZbr7IaOQ7gdCVgw%3D%3D>):

NIF: B84584705 IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.:

- Medición de resultados de la campaña: 4 puntos.
- Plan de medios: 32 puntos.

NIF: A41147380 MARÍN Y ASOCIADOS, S.A.:

- Medición de resultados de la campaña: 4 puntos.
- Plan de medios: 35 puntos.

NIF: B90093840 PLANEAMEDIA S.L.:

- Medición de resultados de la campaña: 4 puntos.
- Plan de medios: 40 puntos.

A continuación, se procede a la apertura y valoración de las ofertas contenidas en los sobres "C" de aquellas empresas que han sido admitidas para el lote 2:

NIF: B84584705 IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.:

- Mejora 1. Inclusión de imágenes en Facebook e Instagram: 11 puntos.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	17/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Mejora 2. Inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles: 10 puntos.
- Mejora 3. Inclusión de spots en las plataformas móviles: 10 puntos.
- Mejora 4. Implementación de un banner: 10 puntos
- Mejora 5. Mención del destino turístico "Costa de Almería" al inicio de informativo: 10 puntos.

NIF: A41147380 MARÍN Y ASOCIADOS, S.A.:

- Mejora 1. Inclusión de imágenes en Facebook e Instagram: 11 puntos.
- Mejora 2. Inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles: 10 puntos.
- Mejora 3. Inclusión de spots en las plataformas móviles: 10 puntos.
- Mejora 4. Implementación de un banner: 10 puntos
- Mejora 5. Mención del destino turístico "Costa de Almería" al inicio de informativo: 10 puntos.

NIF: B90093840 PLANEAMEDIA S.L.:

- Mejora 1. Inclusión de imágenes en Facebook e Instagram: 11 puntos.
- Mejora 2. Inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles: 10 puntos.
- Mejora 3. Inclusión de spots en las plataformas móviles: 10 puntos.
- Mejora 4. Implementación de un banner: 10 puntos
- Mejora 5. Mención del destino turístico "Costa de Almería" al inicio de informativo: 10 puntos.

A continuación, las ofertas admitidas se someten a la consideración de si son desproporcionadas o anormales, mediante la aplicación del porcentaje previsto en el pliego. Una vez comprobado que las ofertas no incurren en presunción de anormalidad, se procede a la suma de la puntuación obtenida por los licitadores que han concurrido al procedimiento, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, y, conforme a ello, la Mesa eleva la siguiente propuesta de clasificación al órgano de contratación, a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- 1º) PLANEAMEDIA S.L. (B90093840): 95 puntos.
- 2º) MARÍN Y ASOCIADOS, S.A. (A41147380): 90 puntos.
- 3º) IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L. (B84584705): 87 puntos.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jGi1eUFEp2Ab%2BJiizn8fSw%3D%3D>)

Por último, con fecha 13 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación con el siguiente orden del día:

- 1) Valoración criterios basados en juicios de valor: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (Lote 1).

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	18/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2) Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (Lote 1).

3) Valoración criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-302/00002 - Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de "Costa de Almería" como destino turístico durante la temporada estival 2025 (Lote 1).

Con respecto al primer punto del orden del día, una vez recibido el informe técnico de aclaración emitido por el responsable del contrato, la Mesa de contratación lo acepta, y otorga las puntuaciones propuestas (informe con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nfRbT7pr6%2BFhIUI5JfRV7g%3D%3D>):

NIF: B83054684 ADSOLUT SL:

- Memoria técnica: 34 puntos.

NIF: B87352340 AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P.:

- Memoria técnica: 34 puntos.

NIF: B84894575 ALKEMY IBERIA S.L.U:

- Memoria técnica: 20 puntos.

NIF: B19618909 CLOSEMARKETING, SL:

- Memoria técnica: 35 puntos.

NIF: B91446922 IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.:

- Memoria técnica: 36 puntos.

NIF: B04842381 KARMA BOX STUDIO, S.L.:

- Memoria técnica: 21 puntos.

NIF: A04127684 PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.:

- Memoria técnica: 49 puntos.

NIF: B04723896 TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.:

- Memoria técnica: 39 puntos.

A continuación, se procede a la apertura y valoración de las ofertas contenidas en los sobres "C" de aquellas empresas que han sido admitidas para el lote 1:

NIF: B83054684 ADSOLUT SL:

- Precio: 1,45 puntos.

- Mejora 1: 20 puntos.

- Mejora 2: 14 puntos.

- Mejora 3: 9 puntos.

NIF: B87352340 AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P.:

- Precio: 3,31 puntos.

- Mejora 1: 20 puntos.

- Mejora 2: 14 puntos.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	19/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Mejora 3: 9 puntos.

NIF: B84894575 ALKEMY IBERIA S.L.U:

- Precio: 1,74 puntos.
- Mejora 1: 20 puntos.
- Mejora 2: 14 puntos.
- Mejora 3: 9 puntos.

NIF: B19618909 CLOSEMARKETING, SL:

- Precio: 5,07 puntos.
- Mejora 1: 20 puntos.
- Mejora 2: 14 puntos.
- Mejora 3: 9 puntos.

NIF: B91446922 IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.:

- Precio: 6,37 puntos.
- Mejora 1: 20 puntos.
- Mejora 2: 14 puntos.
- Mejora 3: 9 puntos.

NIF: B04842381 KARMA BOX STUDIO, S.L.:

- Precio: 2,61 puntos.
- Mejora 1: 20 puntos.
- Mejora 2: 14 puntos.
- Mejora 3: 9 puntos.

NIF: A04127684 PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.:

- Precio: 1,30 puntos.
- Mejora 1: 20 puntos.
- Mejora 2: 14 puntos.
- Mejora 3: 9 puntos.

NIF: B04723896 TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.:

- Precio: 1,74 puntos.
- Mejora 1: 20 puntos.
- Mejora 2: 14 puntos.
- Mejora 3: 9 puntos.

Seguidamente, las ofertas admitidas se someten a la consideración de si son desproporcionadas o anormales, mediante la aplicación del porcentaje previsto en el pliego. Una vez comprobado que las ofertas no incurrían en presunción de anormalidad, se procede a la suma de la puntuación obtenida por los licitadores que han concurrido al procedimiento,

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	20/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, y conforme a ello, la Mesa eleva la siguiente propuesta de clasificación al órgano de contratación, a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- 1º) PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A. (A04127684): 93,30 puntos.
- 2º) IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L. (B91446922): 85,37 puntos.
- 3º) TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L. (B04723896): 83,74 puntos.
- 4º) CLOSEMARKETING, S.L. (B19618909): 83,07 puntos.
- 5º) AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P. (B87352340): 80,31 puntos.
- 6º) ADSOLUT S.L. (B83054684): 78,45 puntos.
- 7º) KARMA BOX STUDIO, S.L.(B04842381): 66,61 puntos.
- 8º) ALKEMY IBERIA S.L.U. (B84894575): 64,74 puntos.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YfDD9z2BzJQfQfWuJIYXng%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacúe requerimiento a Plataforma de Publicidad S.A., con NIF A04127684, y a Planea Media S.L., con NIF B90093840, al haber quedado clasificados en primer lugar en los lotes 1 y 2, respectivamente, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rigen la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	21/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 07****INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO EN SU EJECUCIÓN, DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y RECOPIACIÓN DE NOTICIAS RELACIONADAS CON LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, DE PRENSA ESCRITA Y DIGITAL, Y ARCHIVO DIGITAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 16 de abril de 2025.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno número 5, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2023, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno número 6 en sesión de fecha 23 de octubre de 2023, se adjudicó la contratación del seguimiento y recopilación de noticias de prensa escrita y digital y de archivo digital relacionadas con la Diputación de Almería a la mercantil Simbiu Intelligence SL, con NIF B64291107, por un importe total de cuatro mil setecientos noventa y uno con sesenta euros (4.791,60 €) de los que tres mil novecientos sesenta euros (3.960,00) corresponden a base imponible y ochocientos treinta y uno con sesenta euros (831,60) corresponden al 21 por ciento de IVA

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno número 8, en sesión de fecha 14 de octubre de 2024, se aprueba la prórroga del contrato de seguimiento y recopilación de noticias de prensa escrita y digital y de archivo digital relacionadas con la Diputación de Almería, con la mercantil Simbiu Intelligence SL por un periodo de un año a partir del día 15 de diciembre de 2024, por un importe total de cuatro mil setecientos noventa y un euro con sesenta céntimos 4.791,60 €, (21% I.V.A. incluido).

Según consta en el informe emitido con fecha 16 de abril de 2025, por el responsable del contrato, informe con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T1qHT%2BZhoH28bNxPRnGB3g%3D%3D>, “se incumple la obligación principal del contrato ya que el objeto del contrato ,tal y como se especifica en el PPT que obra en el citado expediente, no se cumple.

Por último, no se aprecia que haya de exigirse indemnización al contratista por daños y perjuicios”.

Dispone el artículo 209 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Poner de manifiesto que el artículo 211.1.f) LCSP, determina que es causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación principal del mismo, así como de las restantes obligaciones esenciales detalladas en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, siempre que las mismas respeten los límites del artículo 34.1 LCSP para la libertad de pactos y que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, en dichos documentos. En consonancia con tal precepto, la prestación objeto del contrato se concretó en el pliego de prescripciones técnicas, emitido por el responsable del contrato, documento con URL de verificación

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	22/131
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/crgmFtXFgiU%2BM8h%2FkZdFmw%3D%3D> .

Asimismo, el artículo 213.3 de dicha ley prevé que, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, por éste, se indemnice a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Resulta necesario otorgar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales, conforme a lo establecido en los artículos 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RLCAP), puesto en relación con la disposición adicional duodécima de la LCSP. En este plazo, la mercantil, con base en los apartados 2 y 3 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, sin perjuicio de que, si antes del vencimiento del plazo dicha mercantil manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tenga por realizado el trámite.

Asimismo, previo a la resolución definitiva, a tenor del artículo 109.1.c) del RLCAP, se precisará el informe del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria; y, conforme al artículo 109.1.d) del RLCAP, puesto en relación con el artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, deberá solicitarse dictamen a este último en el caso de que se formule oposición por parte del contratista. Si hubiese que solicitar este dictamen, conforme al artículo 22.1.d) de la LPACAP, el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución se podrá suspender por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a la mercantil interesada, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a la misma. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Expresa el artículo 109.2 del RLCAP, que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y una diligencia de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Iniciar procedimiento de resolución contractual por incumplimiento en la ejecución del contrato, en cuanto a entrega de las noticias relacionadas con la Diputación de Almería,

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	23/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a la mercantil Simbiu Intelligence SL, con NIF B64291107, adjudicado en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno número 5 en sesión de fecha 25 de septiembre de 2023, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno número 6 en sesión de fecha 23 de octubre de 2023. Ello, por presunto incumplimiento culpable del contratista, al no haber ejecutado su obligación prestacional ni tener constancia la Diputación de un motivo justificativo de tal inexecución.

Sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del procedimiento, no se aprecia que haya de exigirse indemnización al contratista por daños y perjuicios.

Los trámites e informes relativos al presente expediente se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho.

2º) Conceder a la mercantil reseñada en el punto anterior audiencia por un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que se le notifique el presente acuerdo, en el cual, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se indica que, si antes del vencimiento del plazo señalado, dicha mercantil manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	24/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 08****CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOGRAFÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 14 de mayo de 2025.

Mediante acuerdo urgente del Junta de Gobierno número 6, en sesión del día 14 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/szwXL718vXiz0ehNOnOYLQ%3D%3D>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yXF1rpF4kbvMZ1YVKVabeg%3D%3D>, para el citado contrato.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 Comunicación Local, por importe total de ciento veinte mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (120.987,90 €), de los cuales, noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00 €), corresponden a la base imponible, y veinte mil novecientos noventa y siete euros con noventa céntimos (20.997,90 €), al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2025	33.052,25	6.940,97	39.993,22
2026	49.995,00	10.498,95	60.493,95
2027	16.942,75	3.557,98	20.500,73
TOTAL	99.990,00	20.997,90	120.987,90

El gasto de los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorpora al expediente:

1ª) El día 6 de mayo de 2023. se comprueba la oferta presentada a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería, habiéndose presentado oferta por:

- TLH Fotografía con NIF ***8601**, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	25/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, Francisco Vallejo García con NIF ****8601**, coincidente con el de la oferta presentada, con registro de entrada 34.457 y fecha 29 de abril de 2025, presenta declaración responsable en la que se pone de manifiesto que “Habiendo nombrado mi oferta con el nombre comercial TLH Fotografía, solicito se tenga en cuenta que la oferta corresponde a mi persona”.

La mesa acepta dicho escrito y entiende presentada la oferta a nombre de Francisco Vallejo García con NIF ****8601**.

A continuación, se procede a la apertura del sobre “A” en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “Documentación administrativa”.

Único).- Francisco Vallejo García incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), donde consta que se presenta al lote 1, y el resto de documentación exigida.

A la vista de la documentación presentada, Francisco Vallejo García resulta admitido por la Mesa de contratación, por presentar la documentación completa

A continuación, Se procede a la apertura del sobre “B”, relativo a “Criterios de juicios de valor”.

Conforme a la cláusula 7.4.b) del PCAP, en este sobre “B”, se incluye la documentación relacionada en el Anexo IV, que se refiere a una memoria técnica constará de un portfolio de un máximo de 10 páginas con 5 fotografías, sobre una rueda de prensa ofrecida por una institución o administración pública.

El citado licitador ha presentado la documentación del sobre “B” correcta, conforme a la cláusula 7.4b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de contratación acuerda requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

2ª) El día 13 de mayo de 2025, para dar cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada el 6 de mayo de 2025, acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dyrf76UGzEC03LzNFyPcIw%3D%3D> , para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor, informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AaNsy9T%2B6JsTs2GZhRQ1A%3D%3D>, en el que se establece:

Único) La oferta presentada por Francisco Vallejo García. con NIF ****8601**, obtiene una valoración de 30 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Único).- Francisco Vallejo García. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	26/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
- Precio: (máximo 10 puntos). La mercantil oferta 120.516,00 € (IVA incluido)
 - Adscripción de trabajadores con experiencia, (Máximo 10 puntos). La mercantil oferta y acredita que un trabajador cuenta con una experiencia de 2 años o duración superior en servicios fotográficos a medios de comunicación o gabinetes de prensa de entidades públicas o privadas (hasta un máximo de 10 puntos)
 - Mejoras (máximo 35 puntos). Ofrece mejoras 1,2,3 y 4.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado la oferta, es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal; para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla A del Anexo I del pliego, “Cuando concurren un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”. Por tanto, en este supuesto, el límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante PL) será:

$$PL = \frac{PBL - PBL * 25}{100}$$

Por tanto, en la actual licitación, sería 90.740,93 € (IVA Incluido); por lo que ninguna oferta se considera en presunción de anormalidad

A continuación, se puntúan las ofertas de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	Adscripción trabajadores	Mejoras	TOTAL
Francisco Vallejo García	0,1716	10	35	45,1716

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 55 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)	TOTAL
Francisco Vallejo García .	45,1716	30	75,1716

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas: Único).- Francisco Vallejo García con un total de 75,1716 puntos

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	27/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación para la contratación de referencia, en reunión celebrada el día 13 de mayo de 2025, y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Único).- Francisco Vallejo García, con un total de 75,1716 puntos

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	28/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 09****CLASIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOGRAFÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 14 de mayo de 2025.

Mediante acuerdo urgente del Junta de Gobierno número 9, en sesión de 14 de abril de 2025, se aprobó la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6%2FY2fmdxCANeRIPiXb8wQ%3D%3D>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DUXeD%2BWSITv9rvgC0K1d%2Fg%3D%3D>, para el citado contrato.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 Comunicación Local, por importe total de ciento veinte mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (120.987,90 €), de los cuales, noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00 €), corresponden a la base imponible, y veinte mil novecientos noventa y siete euros con noventa céntimos (20.997,90 €), al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2025	33.052,25	6.940,97	39.993,22
2026	49.995,00	10.498,95	60.493,95
2027	16.942,75	3.557,98	20.500,73
TOTAL	99.990,00	20.997,90	120.987,90

El gasto de los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorpora al expediente:

1ª) El día 6 de mayo de 2023, para proceder a la apertura del sobre “A”, relativo a “Documentación administrativa”.

A la vista de la documentación presentada, José Plaza Pinto resulta admitido por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	29/131
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, se procede a la apertura del sobre “B”, relativo a “Criterios de juicios de valor”.

El citado licitador ha presentado la documentación del sobre “B” correcta, conforme a la cláusula 7.4b) del pliego de cláusulas administrativas particulares

La Mesa de contratación acuerda requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

2ª) El día 13 de mayo de 2025, para cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada el 6 de mayo de 2025, acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dyrf76UGzEC03LzNFyPcIw%3D%3D> , para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor, informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bxUNO%2F8M5BbpWsB9062rqw%3D%3D>, en el que se establece:

Único) La oferta presentada por José Plaza Pinto, con NIF ***8601**, obtiene una valoración de 39 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Único).- José Plaza Pinto se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (máximo 10 puntos). La mercantil oferta 119.064,00 € (IVA incluido)

b) Adscripción de trabajadores con experiencia: (máximo 10 puntos). La mercantil oferta y acredita que un trabajador cuenta con una experiencia de 2 años o duración superior en servicios videográficos a medios de comunicación o gabinetes de prensa de entidades públicas o privadas (hasta un máximo de 10 puntos)

c) Mejoras (máximo 35 puntos). Ofrece mejora 1,2,3 y 4.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal; para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla A del Anexo I del pliego, “Cuando concurren un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante PL) será:

$$PL = \frac{PBL - PBL}{PBL} * 25 / 100$$

Por tanto, en la actual licitación, sería 90.740,93 € (IVA incluido); por lo que ninguna oferta se considera en presunción de anormalidad.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	30/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, se puntúan las ofertas de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	Adscripción trabajadores	Mejoras	TOTAL
José Plaza Pinto	0,6997	10	35	45,6997

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 55 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)	TOTAL
José Plaza Pinto .	45,6997	39	84,6997

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas: Único).- José Plaza Pinto con un total de 84,6997 puntos

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	31/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación para la contratación de referencia, en reunión celebrada el día 13 de mayo de 2025, y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Único).- José Plaza Pinto con un total de 84,6997 puntos

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	32/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE USO DE MIL QUINIENTAS LICENCIAS DE FORTICLIENT PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de doscientos mil euros (200.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto Sobre el valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701 (seguridad tic)

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2025/D22200/006-202/00003, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción de uso de mil quinientas (1.500) licencias de forticlient para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería ; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	33/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JvXTocWyK1DxGJFC7I00Vw%3D%3D> y
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GMOOxqxQjKRR4yknjNrfow%3D%3D>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701 seguridad tic, por importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), incluido el 21,00 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

Base	21,00 % I.V.A.	Total
165.289,26€	34.710,74€	200.000,00€

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importes €:

2025 50.000,00
2026 50.000,00
2027 50.000,00
2028 50.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto en las anualidades arriba indicadas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	34/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****PRÓRROGA POR DOS AÑOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE DOS LICENCIAS CREATIVE CLOUD POR TEAMS ALL APPS MULTI EUROPEAN LANGUAGES TEAM LICENSING SUSCRPTION NEW.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante acuerdo número 16, adjudicó a la mercantil VASCO INFORMATICA SL, el contrato de suministro de la suscripción de dos licencias de creative cloud por teams all apps multi european languages team licensing suscription new (Ref. Exp. 2023/D22200/006-212/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de dos (2) años, por un importe de 4.101,90, 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato (documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tDDJQH2e38qih6kcTFVfw%3D%3D>).

Como forma de pago se estableció una facturación anual, al inicio de cada anualidad.

En el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se establece que la duración del contrato será de dos (2) años, desde el 23 de septiembre de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2025; prorrogable hasta dos (2) años más, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Cc2w%2BguQXVhRuiPuVf0hw%3D%3D>

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 22 de septiembre de 2025, por el responsable del contrato, Jefe De Servicio De Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de 2 años, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cA0vy5HIYq%2BCOcewV2dETA%3D%3D>, haciendo constar en dicho informe que, de conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual, en el mismo, soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	35/131
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro de la suscripción de dos licencias de creative cloud por teams all apps multi european languages team licensing suscription new., suscrito con la mercantil VASCO INFORMATICA SL, con N.I.F número B29361896, por un periodo de duración de dos (2) años, a contar desde el día 23 de septiembre de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de 4.101,90.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, con el siguiente desglose por anualidades:

-Año 2025: 2.050,95.-€ iva incluido.

-Año 2026: 2.050,95.-€, iva incluido.

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00013, código FACe "8.498.334", y como código del órgano proponente "D9210100"

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago se hará en dos facturas, cada una de ellas al inicio de cada una de las anualidades.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	36/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 12****PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN. LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante acuerdo urgente número nº 14, adjudicó la contratación mixta del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de la flota de vehículos y maquinaria adscritos al Parque Móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de esta Diputación (ref. exp. 2022/D22200/006-302/00004), lotes 1, 2, 3, 4 y 5, de la siguiente forma:

-Lote 1: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Albox, a Talleres de Maquinaria el Salmerón S.L., con NIF B04834149, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 70.000 € IVA incluido.

-Lote 2: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para camiones de más de 5 toneladas con sede en el almacén de Albox y Almería, a Automecánica Albox Turismo S.L., con NIF B04587218, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 15.000 IVA incluido.

-Lote 3: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Almería, a Talleres de Maquinaria El Salmerón S.L., con NIF B04834149, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 35.000 € IVA incluido.

-Lote 4: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y camiones de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Albox, a Automecánica Albox Turismo SL, con NIF B04587218, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 10.000 € IVA incluido.

-Lote 5: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y caminos de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Almería, a Electromecánica Plaza SL, con NIF B04661740, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 18.000 € IVA incluido.

Todo ello de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EVNTRByYud1qTBgNNjQ6Jg%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	37/131
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todos los contratos se iniciaron el día 1 de agosto de 2023 (contratos con url de verificación:

lotes 1 y 3 <https://ov.dipalme.org/csv?id=v9OxziL263NM22bSiOOgFA==>

lotes 2 y 4 <https://ov.dipalme.org/csv?id=Z7I-YkrBSCwMcyZqPkZoLA==>

lote 5 <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4dNSTnCCaKQKuovNj37KQ%3D%3D>)

Como forma de pago, se estableció una facturación a mes vencido, por los servicios y suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de servicio y suministros realizados durante el mes en curso).

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera de los citados contratos señala que podrán prorrogarse, de forma expresa, hasta un periodo máximo de tres años más.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la prórroga de los contratos de referencia, lotes 1, 2, 3, 4 y 5, para un periodo de 1 año a contar desde el día 1 de agosto de 2024, documento cuya url de verificación es:

https://ov.dipalme.org/csv?id=9AejAjUdcovEVr0uAw9X_A==

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025 se acordó la modificación e incremento de unidades respecto a los lotes 1 y 3, documento cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=2GgatP4RreypviQiyppqCrw==>

El gasto máximo anual de los contratos, tras la modificación e incremento de unidades, asciende a 91.000.-€ para el lote 1 y 45.500.-€ para el lote 3.

Teniendo en cuenta que los contratos finalizaran el próximo 31 de julio de 2025, por el responsable de contrato, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, se ha emitido informe sobre la necesidad de prórroga de todos los lotes (1, 2, 3, 4 y 5) por período de un (1) año, documento cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xzBdIMqUme3nvkMev18xQ%3D%3D>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso para la prórroga obligatoria a cada una de las empresas adjudicatarias, dentro del plazo legalmente establecido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, del contrato mixto del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de la flota de vehículos y maquinaria adscritos

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	38/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





al Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Aguas de la Diputación de Almería, para un periodo de duración de un año, desde el día 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026, por los importes que se señalan:

- Lote 1: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Albox, a Talleres de Maquinaria El Salmerón SL, con NIF B04834149, hasta un gasto máximo de 91.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21300, por los precios unitarios indicados en el acuerdo de adjudicación.

- Lote 2: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para camiones de más de 5 toneladas con sede en el almacén de Albox y Almería, a Automecánica Albox Turismo SL, con NIF B04587218, hasta un gasto máximo de 15.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21300, por los precios unitarios indicados en el acuerdo de adjudicación.

- Lote 3: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Almería, a Talleres de Maquinaria El Salmerón SL, con NIF B04834149, hasta un gasto máximo de 45.500€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21300, por los precios unitarios indicados en el acuerdo de adjudicación.

- Lote 4: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y camiones de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Albox, a Automecánica Albox Turismo SL, con NIF B04587218, hasta un gasto máximo de 10.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21400, por los precios unitarios indicados en el acuerdo de adjudicación.

- Lote 5: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y camiones de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Almería, a Electromecánica Plaza SL, con NIF B04661740, hasta un gasto máximo de 18.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21400, por los precios unitarios indicados en el acuerdo de adjudicación.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo total por importe de ciento setenta y nueve mil quinientos euros (179.500.-€) de los que 148.347,11 € pertenecen a la base imponible y 31.152,89 € corresponden al IVA, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

	2025	2026	Total
Lote 1	37.916,65 €	53.083,35 €	91.000
Lote 2	6.250 €	8.750 €	15.000 €
Lote 3	18.958,35 €	26.541,65 €	45.500 €
Lote 4	4.166,65 €	5.833,35 €	10.000 €
Lote 5	7.500 €	10.500 €	18.000 €

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página		39/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00007, código FAcE "8.389.164", y como código del órgano proponente "D3340000"

Sólo serán abonados los servicios realmente realizados y aceptados por esta Diputación. El adjudicatario presentará factura mensual de todos los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos realizados y que estén comprendidos en los albaranes del mes de que se trate, debiendo ir acompañadas las facturas de los albaranes.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	40/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 13****PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN HUÉRCAL OVERA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, mediante acuerdo número 6, adjudicó el contrato de arrendamiento de inmueble para el Servicio de Administración Tributaria en Huércal Overa (Ref. Exp. 2019/D22200/006-650/00001), con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cwhRidDuELTWYKcoDW7abQ==>, a D^a Dolores Fernández Sánchez, con DNI ***1862**, por un periodo de duración de sesenta (60) meses, prorrogables por otros sesenta (60) meses más, a contar desde el día 1 de agosto de 2020, por un importe total para dicho periodo de setenta y tres mil doscientos sesenta y seis euros con veinticuatro céntimos (73.266,24 €) en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, de acuerdo con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, documentos con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jy0Dnyo6df2HVVHzki8QRdg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YqW3COHqCAMCC1a/uiLggg==>, respectivamente.

Posteriormente, mediante acuerdo núm. 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JQAF%2Ff9cL9HzJSFUR7swOA%3D%3D>, se aprobó la subrogación del arrendador en el contrato, en favor de : Estefanía García Fernández con DNI ***0240**, Maria Soledad García Fernández con DNI ***2299**, María Alicia García Fernández con DNI ***2193**. Estefanía García Albar con DNI **7804**, Marina García Albar con DNI ***2706**, Manuel Lorente García con DNI ***0221**, Luis Lorente García con DNI ***3069**, como los herederos de la anterior arrendadora Doña Dolores Fernández García, como consecuencia del fallecimiento de ésta.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se señala que: “la duración del arrendamiento se establece por un período inicial de cinco años (60 meses), a contar desde la puesta a disposición de la Administración, con posibilidad de prórroga de hasta cinco años (60 meses) más.”

El arrendamiento se puso a disposición de la Diputación de Almería, con fecha 01 de agosto de 2020.

La cláusula segunda del contrato, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FMncD9LS4oH0a1A7Qd8s3g==>, señala que el importe mensual del arrendamiento asciende a mil doscientos veintitún euros con diez

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	41/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





céntimos (1.221,10 €), IVA incluido.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de julio de 2025, desde el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, nos han comunicado la necesidad de proseguir con la continuidad del arrendamiento del inmueble para el SAT de Huércal Overa, por otros 60 meses más, a contar desde el día 01 de agosto de 2025. Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfSkIqAbOXtESk0DgRsX1w%3D%3D>.

Por otra parte, constan en el expediente los avisos realizados al Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación y al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil comunicando el próximo vencimiento el día 31 de julio de 2025.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, y al objeto de tramitar las correspondientes facturas, es necesario adoptar acuerdo relativo al gasto necesario para dicha prórroga.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para el Servicio de Administración Tributaria en Huércal Overa, por un período de duración de sesenta (60) meses, desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2030, suscrito con: Estefanía García Fernández con DNI ***0240**, Maria Soledad García Fernández con DNI ***2299**, María Alicia García Fernández con DNI ***2193**. Estefanía García Albar con DNI **7804**, Marina García Albar con DNI ***2706**, Manuel Lorente García con DNI ***0221**, Luis Lorente García con DNI ***3069**, como los herederos de la anterior arrendadora Doña Dolores Fernández García, como consecuencia del fallecimiento de ésta.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 2030-932-20200 del presupuesto, por un precio de setenta y tres mil doscientos sesenta y seis euros con veinticuatro céntimos (73.266,24 €), de los que 60.550,59 € son la base imponible y 12.715,65€ se corresponde al 21% de IVA que debe soportar la Administración, quedando subordinado el gasto de los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los citados ejercicios, con el siguiente desglose por terceros, anualidades e importes correspondientes según porcentajes de condominio:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	42/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Copropietario	Estefanía G.F	Maria Soledad G.F.	María Alicia G.F.	Estefanía G.A.	Marina G.A.	Manuel L.G.	Luis L.G.
Porcentaje condominio	20%	20%	20%	10%	10%	10%	10%
2025 (agosto-diciembre)	1.221,10 €	1.221,10 €	1.221,10 €	610,55 €	610,55 €	610,55 €	610,55 €
2026	2.930,64 €	2.930,64 €	2.930,64 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €
2027	2.930,64 €	2.930,64 €	2.930,64 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €
2028	2.930,64 €	2.930,64 €	2.930,64 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €
2029	2.930,64 €	2.930,64 €	2.930,64 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €	1.465,32 €
2030 (enero-julio)	1.709,54 €	1.709,54 €	1.709,54 €	854,83 €	854,83 €	854,83 €	854,83 €
Total, año copropietario (60 meses)	14.653,20	14.653,20	14.653,20	7.326,66 €	7.326,66 €	7.326,66 €	7.326,66 €
Total	73.266,24 €						

3º) Abonar la mensualidad por el arrendamiento, que asciende a un importe de mil doscientos veintiún euros con diez céntimos (1.221,10 €) IVA incluido, abonando la parte proporcional al porcentaje de condominio correspondiente a cada copropietario, desglosado de la siguiente manera:

Copropietario	Estefanía G.F	Maria Soledad G.F.	María Alicia G.F.	Estefanía G.A.	Marina G.A.	Manuel L.G.	Luis L.G.
Porcentaje condominio	20%	20%	20%	10%	10%	10%	10%
Mensualidad prorrateada (IVA incluido)	244,22 €	244,22 €	244,22 €	122,11 €	122,11€	122,11€	122,11 €

A estos efectos, deberán presentar las facturas electrónicas correspondientes en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	43/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-720/00017", código FACE "8.535.459" y con la referencia del órgano proponente "D2250000 (Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil).

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio a efectos de que el arrendamiento permanezca en situación de alta en el inventario de bienes de la Corporación, así como a la Secretaria General, al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil y al Servicio de Administración Tributaria, a los efectos oportunos.

5º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	44/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 14****FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES POR LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN 2024, Y ABONO PARCIAL DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de mayo de 2025.

Mediante acuerdo número 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, se aprobó la justificación parcial de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales, y se incoó procedimiento de pérdida parcial del derecho a su cobro con base en los motivos recogidos el mismo.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=swBWz2zSV9aA7P9VJvb9_g==

Concedido en la tramitación de este procedimiento una audiencia de diez días, tras el transcurso del mismo, la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales no ha presentado alegaciones o documentación alguna. Por ello, procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por el motivo reseñado en el acuerdo de referencia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales por un importe quinientos ochenta y dos con veinte (582,20) euros, con base en los motivos recogidos en el acuerdo número 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025.

2º) Finalizar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro indicado.

3º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales, con NIF G41788159, un importe de seis mil cuatrocientos diecisiete con ochenta (6.417,80) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48002:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	45/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvención concedida (A)	Gastos subvencionables justificados (B)	Graduación Incumplimiento (5% de la cantidad a percibir) (C)	Importe a abonar (B-C)
7.000,00 €	6.755,58 €	337,78 €	6.417,80 €

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	46/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 15****SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN RELACIÓN A LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN BENAHADUX", NÚMERO 10IDAE-FEDER2020**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 14, aprueba la aplicación en la Diputación Provincial de Almería de la normativa estatal y autonómica referente a la revisión extraordinaria de precios en contratos públicos de obras, fundamentalmente el Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en el que se regula, entre otras cuestiones, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril por el que se aprueban, igualmente, para el ámbito autonómico andaluz, medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra en desarrollo de la normativa señalada en primer lugar.

El artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, establece que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de obras”.

Por otro lado, el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, recoge en similares términos que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de las obras...salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo en ese caso el contratista de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios”.

En relación a la obra 10IDAE-FEDER2020, denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior en Benahadux”, la empresa adjudicataria de las obras, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA, S.L., con fecha 7 de octubre de 2022, solicita revisión excepcional de precios.

URL solicitud: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IMzo4pk1W1125SmQZdvIRw==>

En la actualidad y como consecuencia de la adopción del acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, antes citado, se requiere a la mercantil adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, como en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, para que, en un plazo improrrogable de siete (7) días hábiles, aporte la documentación acreditativa de la concurrencia de

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	47/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





circunstancia excepcional de revisión de precios, de no haberlo realizado ya, o de ampliar o subsanar la ya aportada.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA, S.L. presenta escrito en el que recoge la argumentación que sirve de base para su solicitud de revisión excepcional de precios, a la que adjunta “cuadro justificativo de los importes correspondientes, cálculos efectuados con los Índices de precios de mano de obra y materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administración Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

URL escrito: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5yy-5EqcjkWA7P9VJvb9_g==

A tales efectos, se toma en consideración el informe 35/22 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el que, entre otras cuestiones y en referencia a la acreditación requerida al contratista, establece:

“Precisamente por esa flexibilidad, el contratista puede, con el fin de justificar adecuadamente su solicitud, aportar cualquier documentación que en derecho acredite ese impacto mediante el sistema de cálculo establecido en el artículo 7.1 de la norma, esto es, aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo correspondiente, la fórmula de revisión de precios que tuviera o la que, en su defecto, le correspondería en los términos y con los límites que el precepto marca. En estos casos, si la diferencia entre el resultado de la aplicación de la fórmula y el inicialmente certificado excede del 5%, existirá el derecho a la revisión excepcional de precios”. (En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva en informe 36/22 de 14 de febrero de 2023).

Considerándose, en consecuencia, adecuada la acreditación presentada por la empresa.

Finalmente, en fecha 17 de los corrientes, se emite informe técnico favorable al reconocimiento de compensación de precios por revisión excepcional, por importe de sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos (65.755, 90 euros), IVA incluido.

URL informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A4gBDyC7H0DOrLJxxE9BOA==>

Pronunciándose dicho informe, entre otras cuestiones, respecto a:

Que el contratista ha presentado su solicitud, 7 de octubre de 2022, con anterioridad a la aprobación de la certificación final de la obra, 4 de abril de 2023.

-El periodo de ejecución del contrato es superior a 4 meses e inferior a 24.

-Que la cuantía de la revisión excepcional no es superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

- Fórmula de aplicación.

-Que el incremento del coste de materiales afectados, aplicada la fórmula anterior, excede del 5 por ciento del importe certificado del contrato.

El referido informe cuenta con la conformidad del contratista solicitante de la revisión excepcional, manifestando expresamente:

- la no presentación de alegaciones así como que no ha interpuesto ni interpondrá

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	48/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reclamación o recurso alguno en vía administrativa ni así como que no ha ejercitado ni ejercerá ningún tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato correspondiente a la obra 10IDAE-FEDER2020, denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior en Benahadux”, y

- que una vez perciba la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios, repercutirá, en su caso, al subcontratista o subcontratistas la parte de la misma que corresponda a la porción de obra subcontratada.

No procede la aprobación de un nuevo programa de trabajo de las obras al encontrarse las mismas ejecutadas.

La obra de referencia se encontraba en ejecución a la entrada en vigor del RDLeg 3/2022, de 1 de marzo, por lo que es susceptible, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del mismo, de la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurren las circunstancias establecidas en dicho real decreto-ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud de revisión excepción de precios formulada por la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA, S.L en relación a la obra 10IDAE-FEDER2020, denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior en Benahadux”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos (65.755, 90 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3020-425-65020.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la revisión excepcional de precios correspondiente a la obra denominada denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior en Benahadux”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la compensación de precios por revisión excepcional correspondiente a la obra citada y por el importe de sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos (65.755,90 euros), a favor de la empresa adjudicataria, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	49/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 10IDAE-FEDER2020.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a las empresas subcontratistas que consten en el expediente de las obras, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en relación a la acción directa del subcontratista para las reclamaciones que procedan frente al contratista derivadas del abono de las cuantías resultantes de la revisión excepcional de precios objeto de este expediente.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	50/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN RELACIÓN A LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DALIÁS", NÚMERO 16IDAE-FEDER2020.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 14, aprueba la aplicación en la Diputación Provincial de Almería de la normativa estatal y autonómica referente a la revisión extraordinaria de precios en contratos públicos de obras, fundamentalmente el Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en el que se regula, entre otras cuestiones, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril por el que se aprueban, igualmente, para el ámbito autonómico andaluz, medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra en desarrollo de la normativa señalada en primer lugar.

El artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, establece que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de obras”.

Por otro lado, el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, recoge en similares términos que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de las obras...salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo en ese caso el contratista de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios”.

En relación a la obra 16IDAE-FEDER2020, denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Dalías”, la empresa adjudicataria de las obras, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con fecha 30 de diciembre de 2022, solicita revisión excepcional de precios.

URL solicitud: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Gr0FTR9aFevOrLJxxE9BOA==>

En la actualidad y como consecuencia de la adopción del acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, antes citado, se requiere a la mercantil adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, como en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, para que, en un plazo improrrogable de siete (7) días hábiles, aporte la documentación acreditativa de la concurrencia de circunstancia excepcional de revisión de precios, de no haberlo realizado ya, o de ampliar o

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	51/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subsana la ya aportada.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. presenta escrito en el que recoge la argumentación que sirve de base para su solicitud de revisión excepcional de precios, a la que adjunta “cuadro justificativo de los importes correspondientes, cálculos efectuados con los Índices de precios de mano de obra y materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

URL escrito: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/K2QoNGVeodbEVr0uAw9X_A==

A tales efectos, se toma en consideración el informe 35/22 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el que, entre otras cuestiones y en referencia a la acreditación requerida al contratista, establece:

“Precisamente por esa flexibilidad, el contratista puede, con el fin de justificar adecuadamente su solicitud, aportar cualquier documentación que en derecho acredite ese impacto mediante el sistema de cálculo establecido en el artículo 7.1 de la norma, esto es, aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo correspondiente, la fórmula de revisión de precios que tuviera o la que, en su defecto, le correspondería en los términos y con los límites que el precepto marca. En estos casos, si la diferencia entre el resultado de la aplicación de la fórmula y el inicialmente certificado excede del 5%, existirá el derecho a la revisión excepcional de precios”. (En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva en informe 36/22 de 14 de febrero de 2023).

Considerándose, en consecuencia, adecuada la acreditación presentada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Finalmente, en fecha 17 de los corrientes, se emite informe técnico favorable al reconocimiento de compensación de precios por revisión excepcional, por importe de ochenta y dos mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos (82.737,63 euros), IVA incluido.

URL informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JAvgPW2I-vFLo8hBtyQeug==>

Pronunciándose dicho informe, entre otras cuestiones, respecto a:

- Que el contratista ha presentado su solicitud, 30 de diciembre de 2022, con anterioridad a la aprobación de la certificación final de la obra, 27 de febrero de 2023.
- El periodo de ejecución del contrato es superior a 4 meses e inferior a 24.
- Que la cuantía de la revisión excepcional no es superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.
- Fórmula de aplicación.
- Que el incremento del coste de materiales afectados, aplicada la fórmula anterior, excede del 5 por ciento del importe certificado del contrato.

El referido informe cuenta con la conformidad del contratista solicitante de la revisión excepcional, manifestando expresamente:

- la no presentación de alegaciones así como que no ha interpuesto ni interpondrá

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	52/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reclamación o recurso alguno en vía administrativa ni así como que no ha ejercitado ni ejercerá ningún tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato correspondiente a la obra 16IDAE-FEDER2020, denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Dalías”, y

- que una vez perciba la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios, repercutirá, en su caso, al subcontratista o subcontratistas la parte de la misma que corresponda a la porción de obra subcontratada.

No procede la aprobación de un nuevo programa de trabajo de las obras al encontrarse las mismas ejecutadas.

La obra de referencia se encontraba en ejecución a la entrada en vigor del RDLeg 3/2022, de 1 de marzo, por lo que es susceptible, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del mismo, de la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurren las circunstancias establecidas en dicho real decreto-ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud de revisión excepción de precios formulada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A en relación a la obra 16IDAE-FEDER2020, denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Dalías”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ochenta y dos mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos (82.737,63 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3020-425-65020.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la revisión excepcional de precios correspondiente a la obra denominada “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Dalías”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la compensación de precios por revisión excepcional correspondiente a la obra citada y por el importe de ochenta y dos mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos (82.737,63 euros), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	53/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 16IDAE-FEDER2020.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a las empresas subcontratistas que consten en el expediente de las obras, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en relación a la acción directa del subcontratista para las reclamaciones que procedan frente al contratista derivadas del abono de las cuantías resultantes de la revisión excepcional de precios objeto de este expediente.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	54/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17****SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN RELACIÓN A LA OBRA "ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE EN BENAHADUX", NÚMERO 32PIM2017-3BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 14, aprueba la aplicación en la Diputación Provincial de Almería de la normativa estatal y autonómica referente a la revisión extraordinaria de precios en contratos públicos de obras, fundamentalmente el Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en el que se regula, entre otras cuestiones, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril por el que se aprueban, igualmente, para el ámbito autonómico andaluz, medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra en desarrollo de la normativa señalada en primer lugar.

El artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, establece que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de obras”.

Por otro lado, el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, recoge en similares términos que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de las obras...salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo en ese caso el contratista de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios”.

En relación a la obra 32PIM2017-3BII, denominada “Espacio Cultural Polivalente en Benahadux”, la empresa adjudicataria de las obras, CONSTRUCCIONES J.LORENZO, S.L., con fecha 12 de febrero de 2024, solicita revisión excepcional de precios.

URL solicitud: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/VtRyFPo1r4nOrLJxxE9BOA==>

En la actualidad y como consecuencia de la adopción del acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, antes citado, se requiere a la mercantil adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, como en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, para que, en un plazo improrrogable de siete (7) días hábiles, aporte la documentación acreditativa de la concurrencia de circunstancia excepcional de revisión de precios, de no haberlo realizado ya, o de ampliar o subsanar la ya aportada.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la mercantil referenciada presenta escrito en el

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	55/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que recoge la argumentación que sirve de base para su solicitud de revisión excepcional de precios a la que adjunta “cuadro justificativo de los importes correspondientes, cálculos efectuados con los Índices de precios de mano de obra y materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

URL documento: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/sVLxPLmxizd25SmQZdvIRw==>

A tales efectos, se toma en consideración el informe 35/22 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el que, entre otras cuestiones y en referencia a la acreditación requerida al contratista, establece:

“Precisamente por esa flexibilidad, el contratista puede, con el fin de justificar adecuadamente su solicitud, aportar cualquier documentación que en derecho acredite ese impacto mediante el sistema de cálculo establecido en el artículo 7.1 de la norma, esto es, aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo correspondiente, la fórmula de revisión de precios que tuviera o la que, en su defecto, le correspondería en los términos y con los límites que el precepto marca. En estos casos, si la diferencia entre el resultado de la aplicación de la fórmula y el inicialmente certificado excede del 5%, existirá el derecho a la revisión excepcional de precios”. (En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva en informe 36/22 de 14 de febrero de 2023).

Considerándose, en consecuencia, adecuada la acreditación presentada por la empresa adjudicataria de las obras.

Finalmente, en fecha 3 de febrero del año en curso, se emite informe técnico favorable al reconocimiento de compensación de precios por revisión excepcional, por importe de ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuatro euros con treinta y dos céntimos (158.204,32 euros), IVA incluido. Y adenda al mismo, de fecha 6 de marzo de 2025.

URL informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/UARYIjam0HRM22bSiOOgFA==>

URL adenda:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0%2BM2kiztB4iFjIoYUu9F7Q%3D%3D>

Pronunciándose dicho informe, entre otras cuestiones, respecto a:

- Que el contratista ha presentado su solicitud, 12 de febrero de 2024, con anterioridad a la aprobación de la certificación final de la obra, 8 de abril de 2024.
- El periodo de ejecución del contrato es superior a 4 meses e inferior a 24.
- Que la cuantía de la revisión excepcional no es superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.
- Fórmula de aplicación.
- Que el incremento del coste de materiales afectados, aplicada la fórmula anterior, excede del 5 por ciento del importe certificado del contrato.

El referido informe cuenta con la conformidad del contratista solicitante de la revisión excepcional, manifestando expresamente:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	56/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- la no presentación de alegaciones así como que no ha interpuesto ni interpondrá reclamación o recurso alguno en vía administrativa ni así como que no ha ejercitado ni ejercerá ningún tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato correspondiente a la obra 32PIM2017-3BII, denominada “Espacio Cultural Polivalente en Benahadux” y

-que una vez perciba la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios, repercutirá, en su caso, al subcontratista o subcontratistas la parte de la misma que corresponda a la porción de obra subcontratada.

No procede la aprobación de un nuevo programa de trabajo de las obras al encontrarse las mismas ejecutadas.

La obra de referencia se encontraba en ejecución a la entrada en vigor del RDLeg 3/2022, de 1 de marzo, por lo que es susceptible, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del mismo, de la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurren las circunstancias establecidas en dicho real decreto-ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud de revisión excepción de precios formulada por la empresa CONSTRUCCIONES J.LORENZO, SL. en relación a la obra 32PIM2017-3BII, denominada “Espacio Cultural Polivalente en Benahadux”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuatro euros con treinta y dos céntimos (158.204,32 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002-1532-65002.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la revisión excepcional de precios correspondiente a la obra denominada “Espacio Cultural Polivalente en Benahadux” como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la compensación de precios por revisión excepcional correspondiente a la obra citada y por el importe de ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuatro euros con treinta y dos céntimos (158.204,32 euros), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria. debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	57/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 32PIM2017-3BII.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a las empresas subcontratistas que consten en el expediente de las obras a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en relación a la acción directa del subcontratista para las reclamaciones que procedan frente al contratista derivadas del abono de las cuantías resultantes de la revisión excepcional de precios objeto de este expediente.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	58/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA TELEMANDO, INSTALADO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA", NÚMERO 22SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Trabajos de mantenimiento y conservación del sistema Telemando, instalado en municipios de la provincia de Almería." (referencia 22SER2024), con un presupuesto de cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y siete euros (486.057,00 €) y un plazo de ejecución de 2 años; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de diciembre de 2024.

La Mesa de contratación, el día 22 de enero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RuucJn%2BtPNNTfm9BKGagsA%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir la única proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FziEJCv2IqvpfmP7uJKiA%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 24 de enero de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rtLBJEQxXsplEiBmw7qcRA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 29 de enero de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor, acordando remitir la única proposición presentada a los servicios técnicos para la valoración de los criterios de autovaloración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tRtsj0jQAFLeqk8%2F25JNUA%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 30 de enero de 2025, de valoración de los criterios de adjudicación "reuniones de coordinación con el equipo gestor" y "experiencia mínima del equipo técnico propuesto". (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JrjgDEclOqEc4P5fQHPB4w%3D%3D>)

Asimismo, la Mesa de contratación, en fecha 5 de febrero de 2024, procede a la valoración de la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uElgOmk9D6I3OnL0S1Wvyw%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	59/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 17 de febrero de 2025, acuerda aprobar la valoración y clasificación propuesta por la Mesa de contratación. (Acuerdo con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/xdPVKqWZJs5AyCgfGCcyYA==>)

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 25 de febrero de 2025, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, el día 19 de marzo de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CzERxCTJ4bi9KW8mbSM2KQ%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-313/00005), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Trabajos de mantenimiento y conservación del sistema Telemando, instalado en municipios de la provincia de Almería." (referencia 22SER2024), a la empresa BATCHLINE CONTROL SL (B04268520), por el precio de trescientos treinta mil novecientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos (330.959,20 €) en la Parte 1, que se desglosa en doscientos setenta y tres mil quinientos veinte euros (273.520 €) de base imponible, más cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros (57.439,20 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, mas otros ciento veintiocho mil doscientos sesenta euros (128.260 €) en la Parte 2; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 14 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas; en el plazo de ejecución de 2 años y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	60/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUALIDAD	2025	2026	2027	TOTAL
Tanto alzado	124.109,70 €	165.479,60 €	41.369,90 €	330.959,20 €
Precios unitarios	48.097,50 €	64.130,00 €	16.032,50 €	128.260,00 €
TOTAL	172.207,20 €	229.609,60 €	57.402,40 €	459.219,20 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

-Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego y documentación acreditativa.

-Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	61/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 19****LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A MATERIALES EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PFEA 2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Empleo Agrario, de fecha 29 de abril de 2025.

La Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, establece en su artículo 19, relativo a justificación que: "las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente a través al Registro Telemático único la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial correspondiente, en el plazo de 5 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella".

La convocatoria a que hace referencia esta Orden fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Administración Local, de fecha 2 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo decimotercero como fecha límite de justificación el 28 de febrero de 2025, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras, en cuyo caso, la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella.

Con fecha 11 de septiembre de 2023, se firmó el convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería, relativo a la financiación de los créditos para coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al PFEA 2023, por importe de cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (4.865.854,52) €.

Con fecha 17 de junio de 2024, se presentó el 2ª Anexo 2, en el que consta la relación de proyectos de obras y servicios, cuyo importe de materiales asciende a cuatro millones ochocientos un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (4.801.664,52) €, y por el que se solicita a la Junta de Andalucía el 75 por ciento de dicha cantidad, que asciende a tres millones seiscientos un mil doscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (3.601.248,53) €.

Con fecha 22 de abril de 2025, se ha presentado por la Diputación Provincial de Almería el Anexo 5 de justificación total de la subvención, por importe de cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (4.746.898,92) €, considerándose subvencionable dicha cantidad. El 75 por ciento de la cantidad subvencionable por la Junta de Andalucía asciende a tres millones quinientos sesenta mil ciento setenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (3.560.174,35) €.

El importe final de materiales no subvencionados por la Junta de Andalucía es la diferencia entre el importe inicialmente autorizado en el Anexo 2, cuatro millones ochocientos un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	62/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(4.801.664,52) € y el importe justificado, cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (4.746.898,92) €, que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (54.765,60) €, según consta en el Anexo 5 del programa Saw@.

El importe final de materiales no justificados según consta en la contabilidad oficial de la Diputación de Almería asciende a cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (54.765,60) €, siendo el 75 por ciento a reintegrar a la Junta de Andalucía cuarenta y un mil setenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (41.074,18) €; existiendo una diferencia de (0,02) céntimos con respecto al resultado que recoge el programa Saw@, ya que este realiza el redondeo obra por obra.

Las cantidades no justificadas se recogen en el siguiente cuadro. Dichas cantidades han sido abonadas a los respectivos Ayuntamientos, por lo que se ha de solicitar el reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas:

Nº EXPEDIENTE	EELL	LIQUIDACIÓN DE MATERIALES PFEA 2023	TOTAL MATERIALES	JUSTIFICADO	NO JUSTIFICADO	A REINTEGRAR
04001232C02	A.ABLA	ACTUACIONES URBANA EN ABLA 2023 - Fase:1	48.715,16	44.007,71	4.707,45	
04012232C03	ALICÚN-HUÉCIIJA	MEJORAS EN EL CEIP ALICÚN-HUÉCIIJA 2023	15.750,00	11.572,34	4.177,66	1.747,66
04013232C01	A.ALMERIA	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ALMERÍA 2023- Fase:1	6.200,00	4.923,99	1.276,01	811,01
04024232C03	A.BEHADUX	MEJORAS EN EL CEIP PADRE MANJON EN BENHADUX 2023	15.750,00	13.760,47	1.989,53	
04028232C01	A.BENTARIQUE	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BENTARIQUE 2023- Fase:1	3.403,21	3.400,00	3,21	
04028232C02	A.BENTARIQUE	PAVIMENTACIÓN EN PASEO DR PÉREZ ANDRÉS DE BENTARIQUE 2023- Fase:1	28.996,79	28.305,88	690,91	
04043232C03	A.FELIX	MEJORAS EN EL CEIP SAN ROQUE DE FELIX 2023 1ª FASE	15.750,00	9.991,82	5.758,18	2.923,18
04044232C02	A.FINES	MEJORA DE ACERADOS EN VARIAS CALLES DE FINES 2023- Fase:1	20.199,79	19.512,50	687,29	
04047232C02	A.GÁDOR	INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE GÁDOR 2023 1ª FASE	52.047,25	47.263,09	4.784,16	2.647,46

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	63/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





04047232D01	A.GÁDOR	ADECUACIÓN APARTAHOTEL RURAL. GÁDOR 2023	18.900,00	14.961,70	3.938,30	
04058232D	A.LÍJAR	REFORMAS EN COMPLEJO DE PISCINA MUNICIPAL, LIJAR 2023	18.450,00	16.507,43	1.942,57	
04077232C02	A.RÁGOL	INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN RÁGOL 2023	37.745,64	21.220,07	16.525,57	12.648,25
04077232D01	A.RAGOL	MEJORAS EN BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL RÁGOL 2023	18.450,00	17.737,32	712,68	
04086232D01	A.SORBAS	REFORMA DE LA CASA ESCUELA DE GOCHAR, SORBAS 2023	18.450,00	17.499,57	950,43	
04091232C04	A.TERQUE COMPLEMENTARIO	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN TERQUE COMPLEMENTARIO 2023- Fase:1	3.855,30	3.732,86	122,44	
04095232C01	A.ULEILA DEL CAMPO	MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN ULEILA DEL CAMPO 2023- Fase:1	4.056,23	4.054,97	1,26	
04101232C03	A.VIATOR	MEJORAS EN EL CEIP JOAQUÍN VISIEDO EN VIATOR 2023 Fase:1	15.300,00	8.916,60	6.383,40	3.312,14
04013232C02	DIPUTACION	MANTENIMIENTO EN LA RESIDENCIA ASISTIDA Y VIVERO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROV. DE ALMERÍA 2023-Fase: 1	2.656,00	2.655,21	0,79	
04013232C03	DIPUTACION	MEJORAS EXTERIORES EN RESIDENCIA ASISTIDA DIPUTACIÓN DE ALMERIA 2023-Fase: 1	52.248,52	52.134,76	113,76	
			396.923,89	342.158,29	54.765,60	24.089,70
		75% JUNTA ANDALUCIA			41.074,20	
		75% JUNTA ANDALUCIA REDONDEO			41.074,18	

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	64/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar la liquidación correspondiente a los materiales empleados en el PFEA 2023, por importe de cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (54.765,60) €.

2º Transferir a la Junta de Andalucía la cantidad cuarenta y un mil setenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (41.074,18) €, correspondiente al 75 por 100 del importe no invertido en materiales de las obras del PFEA 2023, según el modelo 909.

3º Notificar a los Ayuntamientos que figuran en la parte expositiva que deberán efectuar el reintegro de las cantidades no invertidas correspondientes a la subvención para materiales de las obras de PFEA 2023 en los importes que se indican; en caso contrario, se procederá a la compensación de los mismos.

4º Publicar este acuerdo en la sede electrónica/página web, en cumplimiento del artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	65/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 20****LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS SELECCIONADAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020, NÚMERO 154SER2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, acuerdo núm. 21, adjudicó, mediante procedimiento abierto, el contrato de servicio para la redacción de proyectos, dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud de obras seleccionadas dentro de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, cofinanciada en un 80% por el programa operativo Feder Andalucía 2014-2020, número 154SER2021, a la UTE Proyecto Ingenio, S.L.-Zofre, S.L.P., en la cantidad de ciento veinte mil ochocientos noventa y tres euros con setenta céntimos (120.893,70 euros).

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial la fianza que a continuación se describe, la cual se encuentra pendiente de devolución, una vez que se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Fianza constituida por: ZOFRE, S.L.P.

Importe fianza: 4.995,61 euros.

Núm. documento: 320220001382

Modalidad: Ingreso en metálico.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho servicio ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose proceder a la liquidación del contrato y, en su caso, a la devolución de la fianza.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1ª) Proceder a la liquidación del contrato de servicio para la redacción de proyectos, dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud de obras seleccionadas dentro de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, cofinanciada en un 80% por el programa operativo Feder Andalucía 2014-2020, número 154SER2021.

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a dicho contrato.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	66/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 21****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-5107, DE CARBONERAS A GARRUCHA POR MOJÁCAR", NÚMERO 10RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5107, de Carboneras a Garrucha por Mojácar", número 10RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 7.793,39 euros.

Núm. documento: 320230005358

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5107, de Carboneras a Garrucha por Mojácar", número 10RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	67/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22****CERTIFICACIÓN NÚMERO 16 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL DE LA CALLE GIMNASIA A LA Balsa DEL SAPO FASE I EN EL EJIDO", NÚMERO 6PPOS20-23BI,**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada “Encauzamiento de pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido” 6PPOS20-23BI, cuyo contrato de obra se adjudicó a la UTE GRUPOCOPSA SLU - FIRCOSA DESARROLLOS SL por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2022, en el precio de 846.229,40 € y un plazo de ejecución de 210 días naturales. Con fecha 10/03/2022, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 26/09/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 18/11/2024, ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (84.283,97 €).

Igualmente, en fecha 18/11/2024, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/niU5w0AT8Cfq6vjCpvtNLg%3D%3D> respecto a la referida certificación final.

Consta en el expediente el conforme del Responsable de Expediente al informe técnico de la certificación final al que se ha hecho referencia.

Considerando que consta en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 29 de abril de 2021 (registro de entrada en esta Diputación Provincial el día 5 de mayo de 2021), emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“Que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29/04/2021 acordó:

1º.- Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente”.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de dos mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (2.341,38 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	68/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (84.283,97 €), IVA incluido, a que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 16 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria UTE GRUPOCOPSA SLU - FIRCOSA DESARROLLOS SL, por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras el presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la Certificación número 16 y final correspondiente a la obra denominada “Encauzamiento de pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (84.283,97 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, UTE GRUPOCOPSA SLU - FIRCOSA DESARROLLOS SL, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 6PPOS20-23BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (2.341,38 €).

5º) Requerir al Ayuntamiento de El Ejido el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (84.283,97 €), correspondiente a la certificación 16 y final de la obra denominada “Encauzamiento de pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido”, referencia de expediente 6PPOS20-23BI.

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo, no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, quedarán en suspenso todos los expedientes de

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	69/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratación referentes a obras del municipio afectado, cuyo inicio no hubiese sido aprobado por el órgano de contratación preceptivo, en tanto en cuanto no se proceda a la liquidación de la deuda derivada del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	70/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE ENTRADA SUR EN FUENTE VICTORIA", NÚMERO 159PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Adecuación de entrada sur en Fuente Victoria" (159PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos SL, en el precio de noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (94.261,44 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 6 de febrero de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 5 y final de la obra denominada "Adecuación de entrada sur en Fuente Victoria" (159PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	71/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 24****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN 6 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TURRE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 78DUS5000**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de mayo de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turre, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (78DUS5000), adjudicada a la empresa Abdera 2018 SL y Enneo Ingeniería SL, en el precio de ciento cincuenta y un mil noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (151.093,57 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de noviembre de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación 6 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turre, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (78DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	72/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 25****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ILLAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 41DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (41DUS5000), adjudicada a la empresa MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL, en el precio de sesenta y dos mil setecientos setenta euros con cuarenta y un céntimos (62.770,41 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 2 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 8 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (41DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	73/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN NÚMERO 17 Y FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN EL HIGUERAL EN TÍJOLA", NÚMERO 53PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de mayo de 2025.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Construcción de tanatorio en El Higueral en Tíjola", (53PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de doscientos cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco euros con dieciocho céntimos (241.735,18).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 17 y final de la obra "Construcción de tanatorio en El Higueral en Tíjola" (53PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	74/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 27****RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONDUCCIÓN PARA GARANTIZAR SUMINISTRO DE AGUA EN FINES", NÚMERO 45PG2019**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2025.

En el presupuesto general de 2019, se encuentra incluida la obra denominada "Conducción para garantizar suministro de agua en Fines", (45PG2019), adjudicada a la empresa Grupocopsa S.LU., en el precio de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 30 de abril de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Conducción para garantizar suministro de agua en Fines", (45PG2019), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	75/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 28****RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VERA", NÚMERO 88PCAM2020BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2025.

En el Plan de Caminos 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos Municipales. Vera”, (88PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima., en el precio de sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (64.252,80).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 6 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Caminos Municipales. Vera”, (88PCAM2020BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	76/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 29****RECEPCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN MOJÁCAR", NÚMERO 146PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar", (146PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, SA., en el precio de quinientos noventa mil doscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (590.255,52).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 6 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar", (146PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	77/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 30****RECEPCIÓN DE LA OBRA "EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES SIERRA ALHAMILLA EN PECHINA", NÚMERO 41PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

En el Programa de Inversiones Municipales 2018 BII, se encuentra incluida la obra denominada "Edificio de Servicios Múltiples Sierra Alhamilla en Pechina", (41PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros (256.367,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se procedió a su recepción, levantándose la correspondiente acta con fecha 29 de abril de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13.10. "Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación" del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obra, le fue requerida al contratista adjudicatario declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas o suministradores, quedando pendiente la aprobación del acta de recepción a la presentación de la citada documentación.

Tras varios requerimientos, la empresa adjudicataria ha presentado, con fecha 7 de abril de 2025, la documentación correctamente.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Edificio de Servicios Múltiples Sierra Alhamilla en Pechina", (41PIM2018-2BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	78/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	79/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 36DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 36 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento uno mil cuatrocientos euros con veintiuno céntimos (101.400,21€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	80/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 36DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	81/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 47DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 47 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento ochenta y tres mil ciento ocho euros con ochenta y siete céntimos (183.108,87€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	82/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 47DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	83/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE TRES OFICINAS DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (PROGRAMA OFICINAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS RURAL DIPALME) EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU EN UN 80%", NÚMERO 17SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Creación, puesta en marcha y gestión de tres oficinas de transformación comunitaria (programa oficinas comunidades energéticas rural dipalme) en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cofinanciado por la Unión Europea-Nextgeneration EU en un 80%" (referencia 17SER2024), con un presupuesto de setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (782.272,65 €) y un plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de febrero de 2025.

La Mesa de contratación, el día 19 de marzo de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, requiriendo a las empresas CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.-MY ENERGIA ONER,S.L., SM SISTEMAS AMBIENTALES, S.L., KIT DIGITAL NEXT GENERATION, S.L. E INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO, S.L. para que aporten la documentación exigida conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kRVIP0UV27EKigeuN5qaEg%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 3 de abril de 2025, celebra sesión pública, en la que se publica la calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, de fecha 19 de marzo de 2025, resultando admitidas todas las empresas licitadoras, tras cumplimentar el requerimiento y subsanación efectuado; se procede a la apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E2y6RaN%2Fzwn7CEE8TIWBw%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 9 de abril de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UoDWqdxWXIRFOPileLj3Tw%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	84/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Mesa de contratación, en fecha 16 de abril de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jFyyOBVyGsx2arj1ZqIlkA%3D%3D>)

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique sus ofertas.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 5 de mayo de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xz2SoEBa5W%2FtRyGXYRo6wQ%3D%3D>)

En fecha 7 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DG5ZPO2EY7ZVs3xWGD0Ksg%3D%3D>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00008), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (UTE MY ENERGIA ONER,S.L.) y PENTA COMUNIDAD, S.L. por no haber sido suficientemente justificadas, y SENDA SOSTENIBLE,S.L. e INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO, S.L., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01 20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	85/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente de las proposiciones presentadas, propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	86/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****CERTIFICACION Nº 2 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE CANTORIA", NÚMERO 169PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 169PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Obras de urbanización en varias calles de Cantoria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 12.257,75

Diputación 68.769,54

81.027,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.250,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	87/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUCAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 50DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lucar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA SL UTE 18/1982

Diputación 921,90

Dus5000 (idae) 1.203,96

2.125,86 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 59,06 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	88/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 36****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 9.645,93

Diputación 16.230,74

25.876,67 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 718,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	89/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 37****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUBRIN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 48DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 48DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrin, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 36.245,16

Dus5000 (idae) 63.168,41

99.413,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.761,68 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	90/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indicada.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	91/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.046,30

Diputación 18.990,19

20.036,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 556,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	92/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 39****CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 11

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 2.491,44

Diputación 7.246,22

Cuatrienal Diputac 12.618,80

Cuatrienal Ayuntam 5.239,93

27.596,39 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 766,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	93/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 1.770,45

Diputación 2.493,96

4.264,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 118,46 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	94/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 36DUS5000**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 36DUS5000

Certificación número: 7 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	33.974,15	
DUS5000 (IDAE)	48.141,48	
	<u>82.115,63</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.281,15 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	95/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas,

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	96/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	97/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 5DUS5000**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5DUS5000

Certificación número: 8 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	5.741,41	
DUS5000 (IDAE)	5.258,05	
	10.999,46	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 305,56 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	98/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli6lTCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	99/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli6lTCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	100/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FELIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 34DUS5000**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34DUS5000

Certificación número: 8 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	16.663,82	
DUS5000 (IDAE)	15.260,93	
	31.924,75	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 886,86 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	101/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	102/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido: -Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	103/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PURCHENA", NÚMERO 171PPOS20-23BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanizaciones en Purchena" (referencia 171PPOS20-23BI), con un presupuesto de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos euros (144.800,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de febrero de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 5 de marzo de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nr2sHSILZgqrGc2As2Hqbg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de marzo de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFLTnF0rUyqMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 26 de marzo de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orCiOqnVsOYr07037vxWFg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de marzo de 2025, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 16 de abril de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/387jvExo8kTLW7P28dYP2A%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	104/131
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00029), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa CONSTRUCCIONES CARPINGO, S.L., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanizaciones en Purchena" (referencia 171PPOS20-23BI), a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL (B04181269), por el precio de ciento veintidós mil quinientos nueve euros con nueve céntimos (122.509,09), que se desglosa en ciento un mil doscientos cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos (101.247,18 €) de base, más veinte un mil doscientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (21.261,91 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	105/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	106/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****MODIFICACION DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA, EN FORMATO DE GARRAFAS, POR LOTES, PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 15 de mayo de 2025.

Mediante acuerdo número Urg. 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=iwz2w6syox&idRequest=004PdAhMuC>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación arriba señalado, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=aJ9MIJNZbB&idRequest=Pz3HUCGZR3> y

https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/1dexU_ee_xqA7P9VJvb9_g==/3.-PPT+20+litros.pdf

Publicada la licitación del expediente en el perfil del contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, cuyo plazo de finalización para la presentación de ofertas estaba prevista para el día 19 de mayo de 2025, con fecha 14 de mayo de 2025, se recibe una nota de régimen interior de la responsable del contrato, en la que indica que en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas, respecto a la capacidad de los bidones de agua, por error, consta “con un volumen de veinte (20) litros”, cuando debería figurar “con un volumen de hasta veinte (20) litros”.

De conformidad con dicha petición, se ha procedido a redactar la memoria justificativa (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=aUvEMHln1LtAyCgfGCcyYA==>), el pliego de prescripciones técnicas (cuy url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=mZtcWH3y4xJLo8hBtyQeug==>) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ej%2B5ws1rhgoHLT0SU%2B6sug%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	107/131
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo núm. Urg. 4 en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice: “con un volumen de veinte (20) litros”

Se modifica por: “con un volumen de hasta veinte (20) litros”

2º) Publicar, tras la modificación, la memoria justificativa (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=aUvEMHln1LtAyCgfGCcyYA==>), el pliego de prescripciones técnicas (cuy url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=mZtcWH3y4xJLo8hBtyQeug==>) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ej%2B5ws1rhgoHLT0SU%2B6sug%3D%3D>) en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	108/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 07****RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 9 de mayo de 2025.

La Diputación de Almería, mediante acuerdo urgente número 3 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 3/3/2025, aprobó la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad. El gasto autorizado para ello fueron quinientos noventa mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta y un céntimos (590.548,71), con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Subvenciones Ayuntamientos Plan Corresponsables) del vigente presupuesto de la Corporación.

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 11/3/2025, así como en el tablón de anuncios de la página web de Diputación, y el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 1/4/2025.

Se han recibido en total 45 solicitudes de Ayuntamientos. El Servicio Jurídico ha comprobado que todos ellos cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

Las solicitudes han sido evaluadas el día 29/4/25, por la correspondiente Comisión de Valoración. <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXGVRadAFn7dP4pxtZrYcQ%3D%3D>

La Comisión considera que el proyecto presentado por el municipio de Uleila del Campo “Programa de conciliación y corresponsabilidad para el municipio de Uleila del Campo orientado a mujeres”, no se adapta al objeto de la convocatoria, al ir destinado exclusivamente a mujeres del municipio de edades comprendidas entre 25 a 50 años; por lo que su solicitud quedará excluida de la convocatoria.

Tras la evaluación de los restantes proyectos, la Comisión ha emitido su acta /informe concretando el resultado de la misma y exponiendo, tal como consta en la parte dispositiva del presente acuerdo (punto 2), la relación de Ayuntamientos para los que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la cuantía que les corresponde. Finalmente, el gasto total a comprometer para la presente convocatoria de subvenciones serán 590.548€

La Comisión también ha considerado conveniente que, en el acuerdo de concesión, se haga constar que, en los supuestos en que el importe aprobado para el proyecto subvencionado sea inferior a la cuantía solicitada por la entidad local, deberá destinarse a las actividades detalladas en los apartados 5 y 8, en su caso, del formulario 2 (Proyecto).

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	109/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a la forma y requisitos para abonar la subvención, la base 12 dispone que el pago de la misma a los Ayuntamientos se realizará, mediante transferencia bancaria, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago anticipado previo a la justificación, para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y hayan aceptado la compensación de oficio. Se encuentran en esta situación los Ayuntamientos de: Abla, Abrucena, Alboloduy, Arboleas, Armuña del Almanzora, Bacares, Berja, Cantoria, Carboneras, Chercos, Chirivel, Dalías, Fines, Fiñana, Gérgal, Huércal de Almería, Íllar, Laujar de Andarax, Líjar, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Oria, Partalao, Pulpí, Purchena, Rioja, Serón, Sierro, Sorbas, Suffí, Tabernas, Taberno, Tíjola, Urrácal, Vélez- Blanco, Vélez- Rubio y Zurgena.

b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan delegada en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior, y/o no hayan aceptado la compensación de oficio, como es el supuesto de los Ayuntamientos de Albox, Garrucha y Vera.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Comprometer un gasto de 590.548€, con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Subvenciones Ayuntamientos Plan Corresponsables), al objeto de subvencionar a los Ayuntamientos que han resultado beneficiarios en la presente convocatoria.

2º) Excluir el proyecto presentado por el municipio de Uleila del Campo “Programa de conciliación y corresponsabilidad para el municipio de Uleila del Campo orientado a mujeres”, por no adaptarse al objeto de la convocatoria, al ir destinado exclusivamente a mujeres del municipio de edades comprendidas entre 25 a 50 años.

3º) Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, con sus importes, para los proyectos que se indican:

ENTIDAD LOCAL	PROYECTO	PU NT OS	IMPORTE APROBADO EUROS
AYUNTAMIENTO DE ABLA	ABLA CONCILIA. 3ª EDICIÓN (LUDOTECA)	73	17.074,74
AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA	CONCILIANDO DESDE ABRUCENA 3ª EDICION	77	18.010,34

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	110/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	CONCILIACIÓN FAMILIAR, CORRESPONSABILIDAD Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ALBOLODUY	80	15.750
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	LUDOTECAS DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD DE ALBOX 2ª EDICION	55	12.864,53
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	III ARBOLEAS CONCILIA	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	III ARMUÑA CONCILIA	70	14.573,3
AYUNTAMIENTO DE BACARES	PROYECTO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR EN BACARES	25	3.509
AYUNTAMIENTO DE BERJA	PROYECTO DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD BERJA 2025	55	12.864,53
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	CANTORIA CONCILIA EDUCANDO. 5ª EDICIÓN	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	PROYECTO CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD CARBONERAS 2025	45	10.525,52
AYUNTAMIENTO DE CHERCOS	PROYECTO CHERCOS CORRESPONSABLE	45	10.525,52
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	CHIRIVEL CONCILIA 3ª EDICIÓN	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	CUIDAR Y CONCILIAR	30	5.833
AYUNTAMIENTO DE FINES	ESCUELA DE MÚSICA MODERNA FINES CUIDA Y CONCILIA 2025	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	FIÑANA CONCILIA 2025	67	14.950
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	PROYECTO DE AULA MATINAL	20	4.678,01
AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL	GÉRGAL CONCILIA. 2ª EDICIÓN	67	15.671,33
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	NOCHES EN LA BIBLIOTECA CON IGUALEONY - PROYECTO DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR	20	4.678,01
AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR	AULA MATINAL Y LUDOTECA	55	12.337,74
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	CONCILIACIÓN FAMILIAR	62	10.993,65
AYUNTAMIENTO DE LÍJAR	CONCILIANDO DESDE LÍJAR. 5ª EDICIÓN	70	16.373,04

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	111/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	LUDOTECA PARA TODOS/AS: CORRESPONSABILIDAD Y OPORTUNIDADES EN LUCAINENA.	40	6.396
AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	LÚCAR CONCILIA. 2ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	PROGRAMA CONCILIA DEL AYUNTAMIENTO DE MACAEL 2025.	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE MARÍA	MARÍA CONCILIA 2ª EDICIÓN	73	17.074,74
AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR	CUIDAR Y CONCILIAR EN MOJÁCAR - LUDOTECA MUNICIPAL	75	17.235
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO	ESCUELA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	50	10.606,63
AYUNTAMIENTO DE ORIA	ORIA CONCILIA 4ª EDICIÓN	62	14.444
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	CONCILIANDO DESDE PARTALOA 3º EDICIÓN	70	14.800
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	SERVICIO DE LUDOTECA PARA LA CONCILIACIÓN.	40	7.500
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	CONCILIANDO DESDE PURCHENA. 3ª EDICIÓN	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE RIOJA	CONCILIACIÓN FAMILIAR Y CORRESPONSABILIDAD EN RIOJA	62	14.501,81
AYUNTAMIENTO DE SERÓN	SERÓN CONCILIA 2ª EDICIÓN.	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE SIERRO	CONCILIANDO DESDE SIERRO. 5ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE SORBAS	ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA EN SORBAS: CONCILIACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL.	62	14.501,83
AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ	"SUFLI CUIDA Y CONCILIA EN VERANO 2º EDICIÓN"	40	6.800
AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	TABERNAS CONCILIA 2ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	PROGRAMA COOPERADOS. LUDOTECA 2025.	40	9.356,02
AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	PROGRAMA CORRESPONSABLES 2025	77	18.010,34
AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL	URRÁCAL CONCILIA 2ª EDICIÓN	70	16.373,04
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO	SERVICIO DE LUDOTECA "CONCILIANDO"	67	15.671,33

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	112/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO	ESCUELA DE VERANO 2025	45	10.525,52
AYUNTAMIENTO DE VERA	LUDOTECA DE VERANO	30	7.017,02
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	ZURGENA, CONCILIANDO 4º EDICIÓN	67	14.968,26
		590.548	

4º) Abonar, tras la aprobación del acuerdo de concesión, el importe de las subvenciones concedidas, en un único plazo y con carácter previo a la justificación, a los siguientes Ayuntamientos: Abia, Abucena, Alboloduy, Arboleas, Armuña del Almanzora, Bacares, Berja, Cantoria, Carboneras, Chercos, Chirivel, Dalías, Fines, Fiñana, Gérgal, Huércal de Almería, Íllar, Laujar de Andarax, Lájjar, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Oria, Partalao, Pulpí, Purchena, Rioja, Serón, Siervo, Sorbas, Sufilí, Tabernas, Taberno, Tíjola, Urrácal, Vélez- Blanco, Vélez- Rubio y Zurgena.

5º) Abonar, tras la orden de la Diputada Delegada de Igualdad y Familia, a los Ayuntamientos de Albox, Garrucha y Vera el importe de la subvención concedida, en un único plazo, previa presentación de la justificación.

6º) En los supuestos en que el importe aprobado para el proyecto subvencionado sea inferior a la cuantía solicitada por la entidad local, deberá destinarse a las actividades detalladas en los apartados 5 y 8 en su caso, del Formulario 2 (Proyecto).

7º) Los Ayuntamientos tendrán de plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos hasta el 31 de octubre de 2025. Si dicho día fuera inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

8º) Sólo son subvencionables los gastos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos. Conforme a la base 7, tienen esta consideración:

8.1. En gastos de personal sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

8.2. En gastos corrientes se podrán imputar aquellos gastos a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

– Aquellos gastos de personal que las Entidades Locales realicen mediante la subcontratación con los mismos. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a que se pueda subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	113/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





– En relación con estos posibles contratos, su adjudicación deberá sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

– Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo,

sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

– Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

– Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

– Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.

– Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

– Suministros.

– Correos y mensajería.

– Alimentos.

– Material fungible y de reprografía.

– Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.

– Limpieza y seguridad.

– Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

– Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.

– Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

– Publicidad, propaganda y publicaciones.

8.3. Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera las categorías de gastos, sin necesidad de autorización previa.

8.4. No son subvencionables los siguientes gastos:

– Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.

– La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables (ej. mobiliario, impresoras, ordenadores, proyectores, etc.).

– Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	114/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.

- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
 - Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9º) La forma de justificar la subvención será conforme a lo dispuesto en la base 13.2 de la convocatoria.

10º) Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Cumplir todas las condiciones que resulten de los diferentes apartados de esta convocatoria.

b. Realizar la actividad subvencionada con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

c. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Base 13 de la convocatoria.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación Provincial.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. El personal contratado para prestación del servicio de cuidado de personas jóvenes, deberá tener un perfil profesional relacionado con el cuidado de menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica /o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. El perfil profesional se acreditará mediante titulación académica, certificados de profesionalidad o equivalente.

Se valorará de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial.

g. En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	115/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

h. En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Especial de Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución. Igualmente deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista. Además, deberá reflejar expresamente que la actividad objeto del convenio está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nllrrJ%2FpsjSPUyK%2B5MwI3w%3D%3D>

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

i. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.

j. Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.

En el supuesto de producirse vacantes que supongan disponibilidad de plazas en el proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria se podrán ocupar por usuarias de municipios cercanos.

k. Respecto al consentimiento y protección de datos de carácter personal, los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en la solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de la Diputación de Almería con la finalidad de “Gestión de subvenciones a personas jurídicas y asistencias económicas a Entidades Locales, en base a la legitimación de consentimiento, obligación legal e interés público. Más información sobre protección de datos personales en este [ENLACE](#) o bien puede solicitarla presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	116/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

m. Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Almería (artículo 29 LGS).

En caso de subcontratación, de ser necesario, deberá formalizarse un contrato por escrito garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

11º) Publicar la información del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y dar traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	117/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 08****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA Y CAMIÓN VOLQUETE CON CONDUCTOR PARA APOYO AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. ZONA 2 ALTO Y MEDIO ALMANZORA", NÚMERO 14SER2024-L2.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, con división en lotes, del servicio denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería. Zona 2 Alto y medio Almanzora" (referencia 14SER2024-L2), con un presupuesto base de licitación de ciento diez mil euros (110.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de septiembre de 2024.

La Mesa de contratación, en fecha 30 de octubre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KEWrfPuHT5bhQyQ4H782YQ%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uHQCqXZUy3hU%2F1p3wvdZ7A%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 4 de noviembre de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jzg%2FWR2O9bCzGfKvgKHENw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 6 de noviembre de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que previamente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P7nEdqLhSevM4SGV58g%2BWA%3D%3D>)

Al encontrarnos ante una fórmula económica donde se aplican medias ponderadas, la

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	118/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mesa de contratación acuerda remitir a los servicios técnicos las ofertas correspondientes a los criterios cuantificables para la determinación de esas medias ponderadas.

El informe indicado en el párrafo anterior es emitido en fecha 7 de noviembre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eg07QBAdpLQc4P5fQHPB4w%3D%3D>)

Posteriormente, la Mesa de contratación, a la vista del informe anterior y en sesión de fecha 13 de noviembre de 2024, clasifica las ofertas presentadas y acuerda solicitar justificación de las ofertas económicas que presentan valores anormales o desproporcionados en cada uno de los lotes. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vc4mSTvIZIwflle%2BBuSwg%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 30 de noviembre de 2024, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TkqvHEXMqVIZrI8hpGpjyg%3D%3D>)

En fecha 4 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente y según preferencias, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eHNjRp64ufx0D%2FKp0Cylw%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2024 adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º) En relación al Lote 1, Zona norte, aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, al entenderse su justificación técnicamente viable y rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL, por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) En relación al lote 2, Zona media, aceptar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL y de MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, al entenderse su justificación técnicamente viable.

3º) En relación al Lote 3, Zona sur, rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL, por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales

4º) Aprobar la valoración y la clasificación de las proposiciones presentadas, en cada uno de los lotes, en orden decreciente y según preferencia manifestada por los licitadores, propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 18 de diciembre de 2024, requiere a las empresas

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	119/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 29 de enero de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato a los candidatos con mejor puntuación en cada uno de los lotes, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bm3HQ5GziKnMxju9CBQKiQ%3D%3D>).

La Mesa de contratación, en fecha 19 de marzo de 2025, acuerda modificar la calificación que se realizó en el acta de la Mesa del día 29 de enero de 2025, en cuanto al lote 2, y excluir al primer clasificado por no cumplir su objeto social los requisitos establecidos en el pliego; requiriendo en fecha 25 de marzo de 2025, al segundo clasificado, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mkkhxkgubl%2F%2BISo50fSH4w%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 16 de abril de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al segundo candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SYUcr%2B2aD%2BRqJZtEJebTvg%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00004), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería. Zona 2 Alto y medio Almanzora" (referencia 14SER2024-L2), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de ciento diez mil euros

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	120/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(110.000,00 €), que se desglosa en noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (90.909,09 €) de base imponible, más diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (19.090,91 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 6,6504 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

Lote 2 Zona media:

-2025: 91.666,67 €

- 2026: 18.333,33 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en el pliego.

- Documentación acreditativa de disponer de póliza de responsabilidad civil en los términos indicados en el Anexo III del pliego.

- Designación de la persona responsable para la recepción de los pedidos que sean realizados por la Diputación Provincial, con indicación de los números de contacto de fax y teléfono y dirección de correo electrónico.

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

5º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	121/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 09****AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA”, NÚMERO 101PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de mayo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada obra “Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria” (101PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 21/10/2024, en el precio de 126.625,01 € y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 04/11/2024.

Con fecha 04/12/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos, fijándose así como fecha de finalización la de 21/05/2025.

En fecha 13/05/2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CyYuyfIVWFzOrLJxxE9BOA==>, se presentó por la mercantil adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra en 42 días, es decir, hasta el día 2 de julio de 2025, debido a una serie de circunstancias descritas y justificadas en la citada solicitud y que se pueden resumir en:

1. La ubicación de la placa de anclaje de la cubierta necesita ser reubicada, lo que consume tiempo de ejecución de la obra mientras se busca la solución constructiva más favorable.
2. Imposibilidad de continuar con los trabajos de vaciado y cajeo debido a las intensas y continuas lluvias que se han producido en la zona durante los meses de marzo y abril.
3. Retraso en el suministro y montaje de la cubierta autoportante por parte de la empresa subcontratista. Este tajo es un punto crítico en el plan de obra que condiciona la colocación de la pista.

Solicitado informe a la dirección facultativa, este es emitido en fecha 15/05/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, recogiendo expresamente que:

“a) Modificación puntual del emplazamiento del conjunto constructivo.

Efectivamente, se detectó una interferencia de la ubicación proyectada de las placas de anclaje de la cubierta con un muro de contención existente. Este extremo fue puesto de manifiesto el 13 de marzo, una vez realizadas las demoliciones de las jardineras y replanteadas las placas conforme a proyecto.

Se decidió desplazar ligeramente el emplazamiento del conjunto constructivo, necesitando de la aprobación de Ayuntamiento antes de continuar con las obras. Dicha aprobación se produjo el 20 de marzo de 2025, provocando un retraso de los trabajos durante una semana.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	122/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desde mi punto de vista, como Director de Obra, este retraso está justificado.

b) Condiciones meteorológicas adversas registradas durante los meses de marzo y abril de 2025.

El presente año ha sido especialmente lluvioso en los meses de marzo y abril, sobre todo en el primero. Se produjeron lluvias intermitentes, de varios días de duración, que complican la ejecución de la obra. Ésta se encontraba en fase de movimiento de tierras, lo que hacía compleja su reanudación mientras se mantenía el episodio de lluvias.

Desde mi punto de vista, como Director de Obra, este retraso está justificado.

c) Retraso en la fabricación, entrega y montaje de la cubierta, atribuido a las condiciones climatológicas que afectaron a nivel nacional.

Si bien se proporciona mail del proveedor, como Dirección de Obra no puedo constatar que el mismo se haya visto afectado por las lluvias. No obstante, aun suministrando la estructura en tiempo, el retraso causado a la propia obra por las lluvias hubiese hecho imposible el montaje de la misma en el plazo previsto.

(...) Considerando que las causas del retraso debidamente justificadas y acreditadas en acta, son ajenas a la voluntad del contratista, (...) se propone conceder una ampliación del plazo de finalización de las obras de seis (6) semanas”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria” (101PPOS20-23BII), en cuarenta y cinco (42) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 02/07/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	123/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, Y CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE EJECUCIÓN, DE LA OBRA “TERMINACIÓN ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD. VIATOR”, NÚMERO 70PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de mayo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada “Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator”, número 70PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 11/03/2024, en el precio de 555.675,86 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 01/04/2024.

El día 06/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, dando comienzo la ejecución de los trabajos.

En fecha 10/10/2024, la dirección de obra presenta informe por el que solicita el inicio de expediente de modificación de proyecto, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Las razones que justificarían el mismo, según el referido informe, se concretan en las siguientes:

“A lo largo del proceso de ejecución de las obras, se han ido realizando cambios de necesidad que por su naturaleza y valor no obligaban a la realización de un modificado según la ley de contratos.

Como consecuencia de estos ajustes a lo largo de la ejecución, y en acumulación de los mismos, se han llegado a alcanzar los límites que tal como establece la ley de contratos, obligan a la redacción y tramitación de un modificado.

Las modificaciones acontecidas y que son necesarias realizar respecto al proyecto original, se concretan en la colocación de un nuevo pavimento en todo el edificio.

Si bien el proyecto original preveía un parchado parcial en las zonas intervenidas por el cambio de tabiquería o instalaciones; una vez acometidas las obras de ejecución se aprecian desniveles entre antiguas estancias ahora comunicadas, encuentros difíciles de resolver con instalaciones existentes como el ascensor, escaleras y entradas. Así como una falta al ornato digna de mencionar, dando al edificio un aspecto inacabado y poco salubre para el uso al que se va a destinar.

Es por esto que se considera de necesidad la colocación de un nuevo pavimento nivelado, y que resuelva los encuentros descritos anteriormente con escaleras, ascensor y entradas.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	124/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(...)

También el Ayuntamiento ha manifestado el interés de abordar esta modificación dado el desastroso resultado del parcheado previsto en el proyecto inicial, debido a la carencia de uniformidad física y estética en el pavimento.”

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, previos los preceptivos informes favorables de Secretaría e Intervención, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/12/2024, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto con incremento de presupuesto, de la obra de referencia.

Con fecha 14/02/2025, se recibe proyecto modificado de la obra de referencia, constando la conformidad del contratista al mismo, y siendo favorablemente supervisado por el responsable del expediente.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra, de sesenta y dos mil quinientos sesenta y un euros con treinta y siete céntimos (62.561,37 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación. Dicho incremento habrá de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal afectada, conforme a las Normas de Ejecución del Plan Cuatrienal 2020-2023.

El referido proyecto modificado resultó aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Viator en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/04/2025, conforme copia de dicho acuerdo obrante en el expediente. En el mismo, se pone de manifiesto la asunción del compromiso firme, formal y expreso de habilitar crédito en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para hacer frente a dicho incremento económico, autorizando expresamente a la Diputación, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en los planes provinciales, a compensar dicho importe con cargo a la recaudación de los tributos locales.

La aportación del Ayuntamiento de Viator supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que procede la modificación el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos, el cual obra en el expediente.

En fecha 28/04/2025, el director facultativo, con la conformidad del contratista, solicita la continuidad provisional de las obras por los motivos técnicos que pone de manifiesto en el informe emitido al respecto, los cuales se concretan en los siguientes:

“(...) Que dicho modificado responde a la necesidad de adaptar ciertos aspectos del proyecto original, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y la adecuada funcionalidad del edificio, destinado a un uso asistencial esencial para la población de Viator.

Que la paralización de los trabajos durante la tramitación del modificado supondría un grave perjuicio para el interés público, al tratarse de una infraestructura sanitaria básica y urgente.

(...) Se adjunta a este escrito la solicitud formal del Excmo. Ayuntamiento de Viator,

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	125/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





firmada por su Alcalde-Presidente, en la que también se solicita dicha autorización por motivos de urgencia e interés general.”

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), indica que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se entiende se ha dado audiencia al contratista toda vez que consta su conformidad al proyecto modificado redactado.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

En este sentido, la dirección de obra califica las modificaciones como no sustanciales, conforme al informe emitido en fecha 10/10/2024, por el que manifiesta que cumple con los requisitos exigidos por el referido artículo.

Dichas modificaciones resultan necesarias debido a que “Si bien el proyecto original preveía un parcheado parcial en las zonas intervenidas por el cambio de tabiquería o instalaciones; una vez acometidas las obras de ejecución se aprecian desniveles entre antiguas estancias ahora comunicadas, encuentros difíciles de resolver con instalaciones existentes como el ascensor, escaleras y entradas. Así como una falta al ornato digna de mencionar, dando al edificio un aspecto inacabado y poco salubre para el uso al que se va a destinar.

Es por esto que se considera de necesidad la colocación de un nuevo pavimento nivelado, y que resuelva los encuentros descritos anteriormente con escaleras, ascensor y entradas.”

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	126/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De lo anteriormente expuesto, se desprenden las razones por las cuales dichas prestaciones no se recogieron en el proyecto inicial, ya que las mismas obedecen a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a su redacción.

El artículo 206.1 de la LCSP determina que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de dos mil quinientos ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (2.585,18 €).

Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera que, para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público, según informe de la dirección de obra y la solicitud del propio Ayuntamiento de Viator, obrantes en el expediente, resulta imperativo que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos establecidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de sesenta y dos mil quinientos sesenta y un euros con treinta y siete céntimos (62.561,37 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del modificado objeto de aprobación una vez le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, con cargo a la aplicación 3002 312 65002.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	127/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator”, número 70PPOS20-23BII.

3º) Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Mayfra Obras y Servicios S.L., del incremento que supone el proyecto modificado y que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil quinientos sesenta y un euros con treinta y siete céntimos (62.561,37 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

4º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

5º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de dos mil quinientos ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (2.585,18 €).

6º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

7º) Aprobar la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	128/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL LOGÍSTICO DEPORTIVO Y MATERIAL PROMOCIONAL-PUBLICITARIO 2025-26, LOTES 1 y 2.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano de contratación), en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025, a propuesta de la Mesa de contratación de fecha 16 del mismo mes, aprobó el orden de clasificación de los licitadores admitidos, según los lotes a los que concurrieron.

Igualmente dispuso que el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud requiriera a los clasificados en primer lugar, para que presentaran la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Tras ello, en su reunión de 9 de mayo, la Mesa ha calificado favorablemente la documentación aportada por los licitadores y ha efectuado propuesta de adjudicación siguiente:

Lote	Licitadores	Oferta	2025	2026
1	PIXEL PLUS, S.L	12,00%	24.000,00 €	6.000,00 €
2	BITPROM INVESTMENTS S.L.	55,00%	72.234,00 €	9.000,00€
			96.234,00 €	15.000,00 €
			111.234,00 €	

De lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas, que se encuentran incorporadas al expediente. Consta en el expediente las actas anteriores de las restantes sesiones de la Mesa de fechas 4, 15 y 16 de abril.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a las empresas que a continuación se indican, los lotes 1 y 2 del contrato del suministro de material logístico deportivo y material promocional-publicitario 2025-26,

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	129/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

Los precios unitarios de cada uno de los lotes adjudicados se reducirán según el porcentaje lineal de baja ofertado y que se recoge en el siguiente cuadro, realizándose los pedidos hasta el gasto máximo autorizado por cada lote, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22698. El gasto, que tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, está condicionado en su segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio de 2026.

Lote	Licitadores	Oferta	2025	2026
1	PIXEL PLUS, S.L	12,00%	24.000,00 €	6.000,00 €
2	BITPROM INVESTMENTS S.L.	55,00%	72.234,00 €	9.000,00€
			96.234,00 €	15.000,00 €
			111.234,00 €	

2º) La formalización de los contratos no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco, se requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

3º) Los contratistas adjudicatarios han de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2025/D61200/006-201/00001 y del Órgano proponente “Suministros Área, Lote 1 ó 2 (según corresponda)”.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52
Observaciones		Página	130/131
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	0L/43ACjkIoFli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 09:28:01	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2025 08:17:52	
Observaciones		Página	131/131	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L%2F43ACjkIoFli61TCMrTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			